BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Miércoles 3 de Marzo de 1909

AÑO XVII —NUM 4581

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subcomisario de Policía en la Gobernación de Santa Cruz á D. Serafín Villalobos, en reemplazo de D. Rafael Baraldo, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Febrero 25 de 1909.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º del corriente año á D. Eduardo A. Córdova, para reemplazar al empleado de la Oficina Química del precitado Departamento, D. Obdulio Hernández Castro, que ha sido llamado al servicio militar obligatorio.

Art. 2º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para abonar al empleado Córdova en concepto de diferencia de sueldo, la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40.00 m/n) mensuales, que se imputará á la partida de gastos extraordinarios de sanidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Gobernación del Río Negro

Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.

Vista la precedente nota del Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro, proponiendo la persona que ha de desempeñar el puesto de Comisario de Policía creado por la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación del Río Negro, á D. Tomás Torres Ardiles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Reconocimiento de sueldos

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Visto este expediente, por el cual D. Francisco L. Ramos gestiona el pago de servicios prestados como Subcomisario de Policía en la Gobernación de Santa Cruz, por designación del Gobernador del Territorio, y

Considerando:

Que los servicios de que se trata han sido prestados fuera de presupuesto y durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1907 y Enero del año 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á D. Francisco L. Ramos el derecho á percibir el importe de tres meses de sueldo como Subcomisario de Policía de Santa Cruz, correspondientes á Noviembre y Diciembre de 1907 y Enero de 1908, á razón de ($ 100) cien pesos m/n mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Gobernación de la Pampa Central

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Pablo Ariza, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Pensiones

VI

A Dª. EUSTAQUIA L. DE GALLARDO

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 16,72 m/n) diez y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, á Dª Eustaquia Lencina de Gallardo, viuda del jubilado D. Silvano Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

A DOÑA JUANA L. DE TORRES

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de ($ 17,21 m/n) diez y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional, á Da Juana Fuentes de Torres y Angélica Torres, viuda é hija legítima del jubilado D. Tomás Torres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

A DON PEDRO ZÁRATE

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 70,56 m/n) setenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, á D. Pedro Zárate, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

A DOÑA MARÍA G. DE SALAZAR

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 24.70 m/n) veinticuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, á Da. María Goñi de Salazar, viuda del jubilado D. Miguel Salazar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Jubilación á D. Manuel Gómez

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Visto el presente expediente y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confirmar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 29 de Diciembre de 1908, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria presentado por el ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Manuel Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Médico para el Puerto de la Ensenada

Buenos Aires, Febrero 25 de 1909.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que manifiesta la necesidad de designar el médico de sanidad para el Puerto de la Ensenada, de acuerdo con el presupuesto sancionado por el corriente año, y propone sea nombrado el Doctor Jesús M. Jerez, quien ha desempeñado dicho puesto «ad-honorem» durante todo el ejercicio de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de Enero ppdo. para ocupar dicho puesto al Doctor Jesús M Jerez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XII

Mandando abonar unos honorarios

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto este expediente por el que los Sres. Federico Gómez Molina y Ricardo Muñiz, gestionan el pago de los honorarios que les corresponde por sus trabajos en la fijación de límites entre la Provincia de Santa Fe y Santiago del Estero y el Territorio Nacional del Chaco, y

Considerando:

1º Que por laudo arbitral, cuya copia se acompaña de fs. 8 á fs. 15, los referidos honorarios han sido regulados en las cantidades de ($ 85 000 m/n) ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, para D. Federico Gómez Molina y ($ 60.000 m/n) sesenta mil pesos moneda nacional, para D. Ricardo Muñiz.

2º Que á cada uno de dichos Sres. se les anticipó la cantidad de veintitrés mil pesos moneda nacional, ($ 23 000 m/n) que deben ser descontadas de los honorarios fijados.

De acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por la Tesorería General de la Nación en la forma que se detalla, la cantidad de ($ 99.000,00 m/n) noventa y nueve mil pesos moneda nacional, importe del saldo de los honorarios que corresponde abonar en la forma siguiente:

á D. Federico Gómez Molina.. $ 62000,00 m/n
» Ricardo Muñiz .... » 37000,00 »

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos, imputándose este gasto á la Ley Nº 4141 del 13 de Noviembre de 1902.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Introductor de Ministros

Buenos Aires, Febrero 28 de 1909.

Hallándose vacante el puesto de Introductor de Ministros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al puesto de Introductor de Ministros al Sr. Rodolfo E. Lynch.

Art 2º Nómbrase Oficial Segundo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores al Señor Adrián Penaró Fernández.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial que por el año próximo pasado, interponen las Hermanas Capuchinas para las fincas situadas en las calles General Paz y República entre General Paz y Amenábar s/n., de esta Capital;

Atento los informes producidos y tratándose de una institución de beneficencia comprendida dentro las franquicias que estatuye la Ley de la materia en su artículo 13, inciso B,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto solicitada y pase á la Administración General del ramo á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Jurado de Patentes

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para componer los Jurados que han de entender en los reclamos que se interpongan, por alta ó errónea clasificación de patentes, á los contribuyentes que á continuación se expresan:

Circunscripción Norte — Presidente á Don Mariano V. Escalada y Vocales á los Señores Ausonio Franzoni, Andrés M. Wilson, P. E. Mattaldi y Josué Moreno.

Circunscripción Sud — Presidente á Don Hugo Wilson y Vocales á los Sres. Pedro Denegri, Juan Posse, Alfredo Rojas y Adolfo Mantels.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Jueces de Paz titulares de la Capital

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz titulares de la Capital, para el ejercicio del presente año, á los siguientes ciudadanos:

Sección 2ª D. José G. Balcarce.
» 5ª D. Severo Pizarro Almagro.
» 8ª D. Marcelo del Mazo.
» 14ª D. Ramón G. Zubiaurre.
» 16ª D. Manuel J. Ezeiza.
» 17ª D. Agustín F. Souza.
» 18ª D. Alfredo C. Vignale.
» 20ª D. Carlos R. Vignale.
» 21ª D. Domingo Bernasconi.
» 22ª D. Enrique Scherrer.
» 24ª D. Juan Iribarren.
» 25ª D. Martín S. Estavarena.
» 27ª D. Juan J. Podestá.
» 29ª D. Ricardo Fernández Guerrico
» 31ª D. Pedro P. Pagliere.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Vista la precedente permuta de empleos solicitada por el Procurador Fiscal y el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Dres. Don Salvador J. Sartorio y D. Manuel P. Malbrán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la permuta solicitada, quedando nombrados, en consecuencia, Procurador Fiscal y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, los Dres. Manuel P. Malbrán y Salvador J. Sartorio, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Registro Nacional de Marina

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Exp. M/48.—Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Guillermo A. Martínez, del cargo de Escribano adscripto al Registro Nacional de Marina, que regentea el Escribano Público D. Tomás López Cabanillas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Sociedades Anónimas

IV

LEDUC SAIT-IVES FISCHER Y CÍA.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Exp. L/14. — Vistas las precedentes actuaciones, de las que resulta que los Estatutos de la sociedad peticionante, constituida legalmente en París, no contienen disposiciones contrarias á las leyes del país; y á mérito de lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada Leduc Sait-Ives Fischer y Cía. para establecer en el país una sucursal ó agencia de las operaciones de la misma, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el artículo 287 del Código de Comercio y quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

AYUDA MUTUA

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Exp. A/193 de 1908.—Visto este expediente; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y habiendo la sociedad peticionante sancionado las reformas de sus Estatutos en una asamblea debidamente convocada y constituida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas á los Estatutos de la Sociedad Anónima cooperativa limitada Ayuda Mutua, sancionadas por la Asamblea General extraordinaria que tuvo lugar el día 27 de Noviembre próximo pasado, en los términos del acta corriente de fojas (27) veintisiete á cuarenta y una (41), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas cuarenta y siete (47).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia para la correspondiente reposición de sellos y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

«LA CERÁMICA ARGENTINA»

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Exp. L-12.- Visto este expediente, del que resulta que la asamblea general extraordinaria en que se sancionó la liquidación de la Sociedad de que se trata fué debidamente convocada y celebrada; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43 del Acuerdo reglamentario de 17 de noviembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 30 Marzo de 1906, por el que se autorizó á la Sociedad denominada «La Cerámica Argentina» para funcionar en el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

«TUILLERIAS DE ZÁRATE»

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Exp. T. 6.—Visto que las reformas de Estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asamblea general extraordinaria debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Tuillerias de Zárate», por la Asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de Septiembre último, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas diez y ocho (18) á diez y nueve vuelta de este expediente, y debiéndose dar cumplimiento al artículo 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

«COOPERATIVA OYTEA LIMITADA»

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Exp. C. 799.—Visto este expediente del que resulta que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asamblea general extraordinaria debidamente convocada y celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la «Sociedad Cooperativa Oytea Limitada», por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de Noviembre último, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas cuarenta y una (41) á cuarenta y dos (42) y con las modificaciones introducidas en los escritos de fojas cuarenta y ocho (48), cincuenta (50) y cincuenta y tres (53), las que deben incluirse en la forma indicada por la Inspección Generl de Justicia, en su informe de fojas 53 vta., de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, cúmplase lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, repónganse los sellos y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

«CORY BROTHERS AND COMPANY LIMITED»

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Exp.-C-88—Visto este expediente del que resulta que la sociedad solicitante se halla debidamente constituida en Inglaterra y sus estatutos no contrarían las leyes y disposiciones vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad anónima inglesa denominada «Cory Brothers and Company Limited» para establecer en el país una sucursal ó agencia de sus operaciones, debiendo dar cumplimiento á los requisitos establecidos en el Art. 287 del Código de Comercio y quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Tribunal del Mercado 11 de Septiembre

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909

M-38.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Francisco O. Mamaturo del cargo de Juez

titular del Tribunal de 1ª Instancia del Mercado 11 de Septiembre y nómbrase para reemplazarlo á D. Ubaldo García

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XI

Escribiente en la División de Justicia

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la División de Justicia, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á D. Arnaldo Torres.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal de Maestras de Flores

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Con el fin de regularizar la situación del personal de la Escuela Normal de Maestras de Flores, cuyos sueldos se imputaban á la Ley de creación de dicho Instituto y proveer las cátedras creadas por la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El personal de la Escuela Normal de Maestras de Flores, cuyos sueldos se imputaban á la ley de creación de la misma, se imputarán desde el 1º de Enero ppdo., al ítem de dicho establecimiento.

Art. 2º Nómbrase para llenar las cátedras creadas en la referida Escuela, á los siguientes señores:

Ciencias Naturales: Profesor Normal, Dr. Nicolás Roveda y alumno del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Dr. José María Jorge, en comisión este último, hasta el 1º de Marzo de 1910, debiendo, antes de esa fecha, presentar su diploma de profesor de Enseñanza Secundaria.

Pedagogía: Profesores Normales, Sr. Juan Bernabó y Sta. Emelina Errepeto.

Moral Cívica: alumno del Instituto Nacional del profesorado, Dr. Lorenzo A. Barros, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910; debiendo, antes de esa fecha, presentar su diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Matemáticas: Profesora Normal Sta. Justa Lozano.

Idioma Nacional: Profesora Normal, Sta. Alejandrina Bidart.

Francés: Profesora Normal en Lenguas Vivas, Sta. Albina Barabino.

Economía Doméstica y Labores: Profesora Normal, Sta. Alejandrina Dillon.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuelas Nacionales de Comercio de la Capital

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Con el fin de regularizar la situación de los profesores de las Escuelas Nacionales de Comercio de la Capital, imputados á Items extraordinarios y proveer las cátedras creadas en cada una de ellas por la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los profesores de las Escuelas Nacionales de Comercio de la Capital, cuyas cátedras se hallaban imputadas el año anterior á partidas no correspondientes á esas Escuelas se imputarán desde el 1º de Enero ppdo., á los Items respectivos de los Establecimientos donde prestan sus servicios.

Art. 2º Nómbrase para llenar las cátedras creadas en los mismos Institutos á los siguientes señores:

Escuela Nacional de Comercio C. Central. —Matemáticas: Ingenieros, Dortor Carlos M. Morales, Alberto D. Otamendi y Ramón B. Castro.

Idioma Nacional: Profesores de Enseñanza Secundaria, Dr. Esteban F. Ríos y José Parray Ciudad Real, y alumno del Instituto Nacional del Profesorado, Dr. Eudoro Gorlero Pizarro, en comisión este último, hasta el 1º de Marzo de 1910; debiendo, antes de esa fecha, presentar su diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Geografía é Historia: Profesor de Enseñanza Secundaria, D. Clemente L. Fregeiro.

Contabilidad Práctica: Contadores Públicos, Félix Remedi, Alberto Cassaigue Serres y Federico Meyvelles Torres.

Contabilidad Comercial: Contador Público, Santiago M. Schivo.

Estenografía y máquina de escribir: Oscar Suárez.

Tecnología Comercial: Profesor, Dr. Juan J. Galiano.

Ejercicios Físicos: Profesor Normal de Educación Física, Sr. Manuel Jarque.

Tramitación Aduanera: Profesor de Enseñanza Secundaria, Dr. Ernesto Weigel Muñoz.

Derecho Comercial y Economía Política: Alumno del Instituto Nacional del Profesorado, Dr. José Munuce, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910; debiendo, antes de esa fecha presentar su diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Moral Cívica: Alumno del Instituto Nacional del Profesorado, Dr. Fermín M. Alsina, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910; debiendo, antes de esa fecha, presentar su diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Curso de Dependientes Idóneos—Aritmética: Profesor de Enseñanza Secundaria, Ingeniero Eduardo Rodríguez.

Contabilidad: Contador Público José Mª Oller

Geografía é Historia Comercial: Profesor de Enseñanza Secundaria, D. Clemente L. Fregeiro.

Caligrafía: Calígrafo Nacional, D. José E. Basile.

Estenografía y máquina de escribir: Julio Castellanos.

Curso de Contadores Públicos—Castellano y Literatura: Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras, Dr. Rómulo E. Martini.

Escuela Nacional de Comercio Sección Sud.—Director: Profesor Normal y de Enseñanza Secundaria D. Juan Tufró.

Vicedirector: Dr. Ernesto L. Odena.

Castellano y Correspondencia Comercial: alumno del Instituto Nacional del Profesorado D. Manuel A. Marini, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910; debiendo, antes de esa fecha, presentar su diploma de profesor de Enseñanza Secundaria.

Inglés: Profesores, Patricio Conway, que se le traslada de la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas, Carlos Prot y Edmundo J. Wilson.

Francés: Profesores, Eugenio Mithieux, que se le traslada de la Escuela Normal de Maestras de la Capital y Fernando Houssaye.

Derecho Comercial y Economía Política: Dr. Esteban Canale.

Legislación Fiscal y Tramitación Aduanera, Alumno del Instituto Nacional del Profesorado, Dr. Manuel García Barros, en comisión hasta hasta el 1º de Marzo de 1910 debiendo; antes de esa fecha, presentar su diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria

Moral Cívica: Profesor de Enseñanza Secundaria, Dr. Martín Hidalgo.

Castellano y Correspondencia Comercial: Profesor de Enseñanza Secundaria, Dr. Diego Ataegui.

Regente de Escritorio Modelo: Contador Público, Julio R Segura; secretario, Dr. Antonio S. Candia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Inspectores de Enseñanza Secundaria

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

A fin de proveer los cargos de Inspectores de Enseñanza Secundaria creados por la Ley de Presupuesto en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspectores de Enseñanza Secundaria Normal y Especial á los Doctores, Ignacio Aztiria y Cristóbal M. Hicken.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Escuelas Profesionales de Mujeres Nos. 1, 2 y 3

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Con el fin de proveer las cátedras y puestos creados por la Ley de Presupuesto para el corriente año en las Escuelas Profesionales de Mujeres de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal en las Escuelas Profesionales de la Capital:

Escuela Profesional de Mujeres Nº 1.—Maestras de taller: Srtas. María Rodríguez y Alicia Klappembach.

Ejercicios Físicos: Profesora Normal de Educación Física, Srta. Victoria Bilbao.

Subregente de corte y confección: Srta. Ernestina Braudt.

Auxiliares: Srtas. Luisa Salinas, Julia Castro, Isolina Araoz Lamadrid, Sara Aguirre, Sara S. de Nicodemi, María Ferro, Tomasa O. L. de Iturri, Delfina Rodríguez González, Carmen Riolfo, Raquel Etcheveroy, Inés de Liñán, Ana María Agudini, Elvira Cidra, y Dolores Derqui de Wilkes.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 2.—Maestras de taller: Sra. María I. A. de Risiorini y Srta. Antonieta Cesarini, ésta en reemplazo de la Srta. Irma García, que pasa á desempeñar el mismo puesto en la Escuela Profesional de San Cristóbal.

Corte y Confección: Srta. Sara Manzoni.

Ejercicios Físicos: Profesora Normal de Educación Física, Srta. Josefina Grecco.

Regente y encargada de talleres: Srta. Julia Derqui.

Ayudantes de taller: María Martínez de Ferrin, Lucía Peyva de Ruiz, Aurelia Palacios de Lanuza, Julia Casado de Gutiérrez, Angela Olezza, Carlota Salas, Natalia Lamadrid y Ana de Loureyro.

Escuela Profesional de Mujeres Nº. 3.—Regente: Srta. Isabel Diharce.

Maestras de taller: Srtas., Enriqueta Wilner y Margarita Ody.

Profesora de pintura: Srta. Bice Bonavía.

Dibujo: Profesoras, María Delantero y Eduarda P. de Guillón.

Ayudantes de taller: Laureana Bravo, Lola Márquez, Ana N. F. de Benítez. Luisa Trauchard, María Carlota Aguirre, María Teresa Urien, Petrona Zabulla Someliera, Elisa Pagura, Manuela Lamas, María Luisa M. de Mosconi, Matilde Puccio, María García, Esther C.

Meres, Esther Erausquin, Juana L. de César, Gregoria Villarreal, Carmen Rico y Ninfa Parodi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Profesional de Mujeres Nº 4

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Visto que la Ley de Presupuesto para el corriente año provee los recursos necesarios para el funcionamiento de una Escuela Profesional de San Cristóbal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fúndase la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 San Cristobal.

Art. 2º Organízase el personal de la misma en la siguiente forma:

Directora: Sra. Lucía Rodríguez de Paz.

Vicedirectora: Sra. Juana C. de Carabajal.

Secretaria: Señorita Judith Eastman.

Maestras de Taller: Rosario Codazzi, Otilia Romero de Rodríguez, Paulina Gerosa, María E. Rivero, Rosa Carlevato, Encarnación L. de Fragueiro, Juana Sorsobuto é Irma García.

Auxiliares de Taller: Dolores Botet. Josefina Aragone, María Brienza, Blanca Schiezzari, Clara Rivanera, Josefina Molina Campos, Mercedes Soto Campbell é Isabel Arditi.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Escuelas Normales de la Capital

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Con el fin de regularizar la situación de los profesores de las Escuelas Normales de la Capital cuyas cátedras se hallaban imputadas el año anterior á partidas extraordinarias y llenar las creadas por el Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los profesores de las Escuelas Normales de la Capital, cuyos sueldos se hallaban imputados el año anterior á los incisos 9 y 10, items 62 y 133, respectivamente, se imputarán desde el 1º de Enero del corriente año al item de los Establecimientos donde prestan sus servicios.

Art. 2º Nómbrase para llenar las cátedras creadas en las Escuelas Normales de la Capital á los siguientes señores:

Escuela Normal de Profesores.—Moral Cívica: Alumno del Instituto Nacional del Profesorado, Doctor Carlos Ponce, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910, debiendo, antes de esa fecha, presentar su diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Ciencias y Letras: Profesor Normal D. Juan Bernabó.

Dibujo: Profesor Ricardo Pasadello, que se le traslada del Colegio Nacional Oeste nombrándose para reemplazarlo en dicho Colegio al Profesor Sr. Ernesto de la Cárcova.

Música: Profesor Carlos N. Ruiz.

Trabajo Manual: Profesor Normal Justo P. Farías.

Ciencia de la Educación: Profesor Normal Dr. D. José Rezzano.

Escuela Normal de Profesoras —Matemáticas: Profesoras Normales Srtas. Corina A. Biliordo y Sra. María I. Arce de Soriano.

Pedagogía: Profesora Normal Señorita Inés Fossatti.

Moral Cívica: Alumno del Instituto Nacional del Profesorado, Dr. Adolfo Rawson, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910, debiendo, antes de esa fecha, presentar su diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas —Moral Cívica: Alumno del Instituto Nacional del Profesorado, Dr. Federico Figueroa, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910, debiendo, antes de esa fecha, presentar diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Inglés: Profesora Normal en Lenguas Vivas, Sta. Celia Danegri, en reemplazo del Profesor P. Conway que se le traslada á otro Establecimiento.

Economía Doméstica y Labores: Señoritas Manuela Madrano Saavedra y Victoria Stigliano.

Música: Profesora Señorita Adela F. Guevara.

Escuela Normal de Maestras.—Física y Química: Alumno del Instituto Nacional del Profesorado, Dr. Luis A. Tamini, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910; debiendo, antes de esa fecha, presentar diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Matemáticas: Profesor Normal Agustín Maniglia.

Moral Cívica: Alumno del Instituto Nacional del Profesorado, Dr. Francisco Tornese, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910; debiendo, antes de esa fecha, presentar diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Francés: Profesora Clotilde G. de Crauwell que ha quedado cesante por el Presupuesto sancionado para el corriente año en la Escuela Normal de Profesoras.

Música: Profesora, Sta. Esther Aguerrete.

Auxiliar de Labores: Sta. Valentina Pereyra.

Ayudante de Ejercicios Físicos: Profesora Normal de Educación Física, Sta. María Moreno.

Maestras de Grado: Stas. Mercedes Roca, Delfina Clara, Mercedes Duran, Catalina Rosell, María Catréu, María E. López, Laura Balbuena, Custodia Zuloaga, Clorinda Araya y Elena Rossi.

Escuela Normal de Maestras de Barracas. —Castellano y Literatura: Profesor de Enseñanza Secundaria, y Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras, Dr. Carlos O. Bunge.

Historia y Geografía: Profesor de Enseñanza Secundaria, D. Clemente L. Fregeiro.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Habiendo producido el Presupuesto vigente algunos cambios en las oficinas de la Intendencia General de la armada suprimiendo algunos empleos y creando otros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe de la Oficina de Precios, Muestras y Análisis á D. Alejandro Albarracín.

Art. 2º Nómbrase 2º Jefe de Almacenes á D. Domingo Galaburry Saucedo.

Art. 3º Nómbrase Auxiliar 1º al Pagador de 2ª D. Carlos F. Arias.

Art. 4º Nómbrase Auxiliar Pagador de 2ª á D. Gregorio Carvalhosa.

Art. 5º Nómbrase Escribiente de 1ª á Don Juan Russo.

Art 6º Nómbrase Escribientes de 2ª á Don Carlos Ortiz Salvarezza, D. Emilio A. Bárcena (hijo) y á D. Nicolás J. Meias.

Art. 7º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Profesor de Fotografía

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Fotografía de la Escuela Naval Militar á D. José Mauprivez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombramientos de Empleados

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Visto lo manifestado en la presente nota, á consecuencia de las alteraciones por la nueva Ley de Presupuesto en las categorías existentes del personal dependiente de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de 2ª para la mesa de Entradas á D. Francisco S. Nicolai.

Art. 2º Nómbranse escribientes de 2ª á D. Daniel Bustos y á D. Juan R. Lolezzio.

Art. 3º Nómbrase escribiente de 3ª del Telégrafo y Semáforo á D. Matías Diamateris.

Art. 4º Nómbranse Auxiliares, á D. Manuel Venturino y D. Eduardo Brown.

Art. 5º Nómbrase Ayudante 1º de la Subprefectura de Mar del Plata, á D. Eugenio P. Cegarra.

Art. 6º Nómbrase Subprefecto del Puerto de Quequén, á D. Ciriaco E. Orué.

Art. 7 Nómbranse Subprefectos de 2ª á Don Manuel del Puerto y á D. Julio Granillo Posse, de las Subprefecturas de La Paz y Formosa respectivamente.

Art. 8º Nómbrase Subprefecto del Puerto de Uruguay, á D. Ernesto Vieyra.

Art. 9º Nómbrase Subprefecto de 3ª de Puerto de Santo Tomé, á D. Ricardo Mañé.

Art. 10 Nómbrase Subprefecto de 3ª de Río Gallegos, á D. Fernando Oro.

Art. 11 Nómbrase escribiente de 2ª de Contaduría á D. Guillermo Gutiérrez.

Art. 12 Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Aprobando mensura en el Neuquen

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología eleva para su aprobación la diligencia de mensura del lavadero de oro para establecimiento fijo denominado «El Chacay» situado en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo y registrado á favor del Sr. Enrique Cibils y resultando de lo informado que dicha operación ha sido correctamente efectuada por uno de los inspectores de la citada división en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 21 de Octubre de 1907 y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre del mismo año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura del lavadero de oro para establecimiento fijo denominado «El Chacay» situado en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo y registrado á favor del Sr. Enrique Cibils, que ha sido practicada por uno de los

Inspectores de la División de Minas, Geología é Hidrología en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 21 de Octubre de 1907 y de acuerdo con el Decreto de 15 del mismo mes, y á sus efectos, vuelva á la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Límite de la mina «Julia»

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Atento lo solicitado por la División de Minas, Geología é Hidrología en el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifíquese el Decreto de fecha 9 del corriente concediendo permiso de exploración y cateo á la Compañía Minera «La Julia», en la parte que designa como límite sur de la superficie concedida una paralela á la línea E. á O. del límite Norte que pasa por la cúspide del cerro Cuernos del Diablo, debiendo establecerse este límite en la siguiente forma: Por el Sud una recta de dirección E.O. que pasa por la desembocadura del arroyo Trasquilla en el Arroyo Milla Michicó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Límites de la mina «Mario»

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que al hacerse las anotaciones del caso con motivo de la transferencia hecha á favor de la Compañie Internacionele des Borax, de diversas pertenencias de borato de cal situadas en el distrito de Olaroz del Territorio de Los Andes, se ha observado un pequeño error que existe en el título de la pertenencia «Mario», error imputable al Ingeniero que practicó su mensura, aprobada conjuntamente con otras por Decreto de 20 de Junio de 1905, y siendo necesario hacer la correspondiente rectificación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícanse los límites de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Mario» situada en el distrito de Olaroz, del Territorio de los Andes y que resultaron de la mensura que de la misma efectuó el Ingeniero D. Jorge Casaffousth, entendiéndose que donde dice «el sur de la pertenencia «Ernesto», se trata de la titulada «Lisandro»,

2º Vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para que haga las anotaciones del caso al entregar á la Compagnie Internationale des Borax el título de propiedad de la citada pertenencia «Mario».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Visto este expediente, en el que los Señores Francisco Cinzano y Cía., se presentan nuevamente solicitando acojerse á la ley de Elevadores de granos á los efectos de construir uno de estos establecimientos en el Puerto de La Plata, en terreno anexo á la Secadora de Cereales que desde hace tiempo tienen allí establecida, y resultando de los informes producidos que apesar de las ventajas que para la exportación de cereales reportaría el citado establecimiento subsisten los inconvenientes que motivaron el rechazo de igual pedido, formulado en años anteriores, inconvenientes que se relacionan exclusivamente con la ubicación dada al elevador proyectado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar al pedido de los señores Francisco Cinzano y Cía, que solicitan ser declarados acojidos á la ley de elevadores de Granos á los efectos de construir uno de estos establecimientos en terreno anexo á la secadora de cereales que actualmente tienen instalada en el Puerto de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Comisión Examinadora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909

Exp. 1122 F/ 909—Considerando de acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden, que es necesario proveer á las cuadrillas encargadas de la construcción y reparación de los caminos á que se refiere la ley núm. 5315, de vagonetas volcadoras con los accesorios indispensables, para el transporte de tierra; vistas las propuestas presentadas para la provisión de estos materiales, y siendo la más económica y conveniente la de la casa A. Koppel,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para que adquiera en la casa A. Koppel 84 vagonetas volcadoras y demas materiales necesarios, según el detalle acompañado, por la suma total de veintiocho mil setecientos siete pesos, noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 28.707,95 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley núm. 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Línea de Dean Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº 627. F. 1908.—Visto este expediente del que resulta la necesidad de dotar de un comprador y recibidor de durmientes á la construcción de la línea de Dean Funes á Laguna Paiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comprador y recibidor de durmientes de la expresada línea á D. Juan A. Echevarría, con sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) y en el que se halla incluida toda otra remuneración que pudiere corresponderle por el desempeño de sus funciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Línea de San Antonio á Lago Nahuel Huapí

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº 886-F 909—Visto este expediente y de conformidad á lo dispuesto por el decreto de organización de la Dirección de los Ferrocarriles Patagónicos de fecha 29 de Octubre ppdo

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tesorero Pagador del Ferrocarril de San Antonio á Lago Nahuel Huapí á D. Mariano Palomino, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) por toda remuneración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese,

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Líneas férreas del Chaco

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº 1042-F-1909.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad referéndum entre el Director de la construcción de las líneas férreas del Chaco, Ingeniero Miguel Iturbe por una parte y D. Serafín Ambrosio por la otra y relativos á la compraventa de un terreno de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados (747 m²) con edificio por la suma de siete mil doscientos pesos ($ 7.200 m/n) moneda nacional, y con D. Lorenzo Pinos por un terreno de dos mil trescientos treinta y un metros con veinticinco centímetros cuadrados (2331 m² 25 cm²) con edificio por la suma de diez y seis mil pesos ($ 16.000 m/n) moneda nacional, destinados á la estación y puerto del ferrocarril á Embarcación en la Villa de Formosa, y en cuyos precios se halla comprendida toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Ferrocarriles Patagónicos

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº 1047—F.F.—1909.—Vistas las bases y pliego de condición preparados en la Dirección General de Ferrocarriles para adquirir en licitación pública los postes necesarios para las líneas telegráficas correspondientes á los ferrocarriles patagónicos y de Dean Funes á Laguna Paiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las expresadas bases y pliego de condición con la modificación

aconsejada al art. 7º de las bases referentes á las líneas patagónicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles para que llame á la licitación correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº 820-M-1909.—Visto el proyecto de muelle provisional preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para atender las operaciones de carga y descarga del Ferrocarril Central Norte en el dique Nº 2 del Puerto de Santa Fe;

Teniendo en cuenta que la construcción de dicho muelle, cuyo costo se ha propuesto en la suma de doce mil ochocientos noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 12895,78 m/n), es indispensable para que el ferrocarril mencionado pueda efectuar con comodidad y economía las operaciones de carga y descarga por dicho puerto;

Que siendo el propósito de la ley 6011 mejorar en general todos los servicios de los ferrocarriles del Estado, y teniendo en cuenta que tanto el Ferrocarril Central Norte como la línea de Dean Funes á Santa Fe convergen al puerto indicado, por lo que el muelle de que se trata será un complemento de ambas líneas;

Que actualmente, por otra parte, sería de suma utilidad el disponer de este muelle, ya que debe recibirse del extranjero todo el material necesario para la construcción de Dean Funes á Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado del muelle á que se ha hecho referencia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo administrativamente su ejecución.

Art. 2º El importe de doce mil ochocientos noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 12 895,78 m/n) se imputará á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. No. 1486. F./909.-Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles; y de acuerdo con la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el decreto de 27 de Julio ppdo. que autoriza licitar la provisión de material de vía para la construcción de varias líneas férreas, en el sentido de que, conforme á las bases aprobadas por el mismo, se llame también á licitación para la provisión del siguiente material con destino á la renovación de vías del ferrocarril Central Norte:

15,655 Toneladas de rieles de 31 Kgs.
51,000 Pares de eclisas «Bonzano»
315,000 Tornillos con tuercas «Ibbotson.»
1.375,000 Tirafondos.
225 Cambios de 1/10.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la expresada Dirección.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Líneas Férreas en la Patagonia

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº 883-F/909.—Visto este expediente del que resulta que en la provisión de durmientes que la empresa del Ferrocarril Central Argentino hizo en virtud del decreto de 31 de Octubre ppdo. para la construcción de las líneas férreas en la Patagonia, se ha incluido también 160 durmientes especiales para cambios de vía que representan un cubo de 19.104 m3. y que son necesarios; teniendo en cuenta que el precio de $ 1681,15 m/n que por ello se pretende es equitativo y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mayor provisión de durmientes importe de un mil seiscientos ochenta y un peso con quince centavos moneda nacional ($ 1681,15 m/n) efectuada por la empresa del ferrocarril Central Argentino, en virtud de su propuesta aceptada por decreto 31 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad para que formule la correspondiente orden de pago con imputación á la ley 5559.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril de Bandera al Chaco

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 8491 P/908.—Atento lo informado nuevamente por la Dirección General de Ferrocarriles y de Contabilidad, de lo que resulta la conveniencia de ampliar el presupuesto de costo del ramal á construirse de Bandera al Chaco, en el sentido de incluir el valor de todos los durmientes que fuere necesario, por cuanto los que ofrecieron donarlos se han negado actualmente á cumplir dicho compromiso, y teniendo en cuenta por otra parte que es conveniente ampliar la facultad acordada al Administrador del Ferrocarril Central Norte por Decreto de 26 de Octubre ppdo, á fin de que pueda aceptar otras donaciones de tierras para el ramal de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en la suma de ochenta y dos mil sesenta y dos pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 82062,50 o/s) el presupuesto aprobado por decreto de 26 de Octubre ppdo. de la línea de Bandera al Chaco, cuya construcción se dispuso por el mismo decreto.

Art. 2º El Administrador del Ferrocarril Central Norte queda autorizado para gestionar y aceptar la donación de los terrenos necesarios para la construcción de este ramal ó las expropiaciones que fueran necesarias, firmar los respectivos convenios ad-referéndum del Poder Ejecutivo y las escrituras que se formulen.

Art. 3º El gasto total de trescientos setenta y tres mil novecientos once pesos, un centavo oro sellado ($ 373.911, 01 o/s) que importaré la construcción de este ramal se imputará á la ley 6011.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Licitación para provisión de vagones

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 765-FF/909.—Vistas las bases y demás documentos formulados por la Dirección General de Ferrocarriles para sacar á licitación pública la provisión de 35 vagones tanques para las líneas de Formosa á Embarcación, Barranqueras á Metán y Dean Fúnes á Laguna Paiva.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las expresadas bases y autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para que saque á licitación la provisión del material de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Transcribiendo la parte dispositiva de un Acuerdo

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Al Señor.........................

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. transcribiéndole la parte dispositiva del Acuerdo de Gobierno dictado en el día de ayer por intermedio del Departamento de Hacienda, para su debido cumplimiento.

Al propio tiempo he de significar á Vd. y también de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que con arreglo á las disposiciones de dicho Acuerdo de Gobierno, de las sumas que se le giren en cumplimiento del mismo, no ha de rendir cuenta sinó cuando se hayan liquidado las planillas definitivas, es decir, con arreglo á lo que establezca la nueva Ley de Presupuesto.

La parte dispositiva del mencionado Acuerdo de Gobierno dice así:

«Art. 1º Abrese una cuenta de anticipo al Presupuesto General del año 1909, por las sumas necesarias para cubrir los sueldos y gastos de la Administración Nacional, mientras no sea publicada la respectiva Ley».

«Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General liquidará las planillas especiales respectivas, por el mes de Enero último, tomando por base las que por el mes de Diciembre ppdo. liquidó oportunamente, cuidando de englobar en una sola liquidación las que se abonan por intermedio de las Intendencias de Guerra y Marina, respectivamente. Las expresadas planillas se abonarán con cargo á la cuenta de anticipo á que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto.»

«Art. 3º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, una vez recibido el importe de su respectiva planilla procederán á efectuar el pago de sueldos y gastos, al personal que haya prestado servicios en el mes de Enero, de acuerdo con las especificaciones de las referidas planillas de Diciembre».

«Art. 4º El Importe de los haberes de los empleados de la Administración que resultaren cesantes el 31 de Diciembre de 1908 y que fueren abonados á mérito de lo dispuesto en el presente Decreto, se cargará á una cuenta especial que se abrirá al efecto con imputación al mismo».

«Art. 5º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, al efectuar los mismos, retendrán

para el Monte Pío Civil las mismas sumas que correspondieren según la planilla del expresado mes de Diciembre; y la depositarán en el Banco de la Nación, á la orden de la referida Institución, pero á título provisorio en cuanto á su monto».

«Art. 6º Una vez promulgada y publicada la Ley de Presupuesto para el año de 1909, todas las reparticiones de la Administración presentarán sus planillas en la forma ordinaria y de acuerdo con las especificaciones de la expresada Ley, debiendo comprender en las mismas el mes ó meses que hubieran tenido que ser anticipados en cumplimiento del presente Decreto.

La Contaduría General al practicar el ajuste de dichas planillas, deducirá las cantidades que á mérito de lo que dispone el Artículo 2º, hayan sido anticipadas, cancelando así la cuenta de anticipo al presupuesto de que habla el Artículo 1º».

«Art. 7º Las rendiciones de cuenta de inversión que deben efectuarse ante la Contaduría General, se harán sobre el ajuste definitivo y no sobre el anticipado».

«Art. 8º Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos, previa publicación en el Registro Nacional y Boletín Oficial.—(Fdo) FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA. — V. DE LA PLAZA.—R. S NAÓN. R. M. AGUIRRE — ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA».

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v 3 Marzo.

CIRCULAR

Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.

Al señor Habilitado:

El Poder Ejecutivo ha resuelto que los sueldos y gastos de sus distintas dependencias correspondientes al mes de la fecha, se liquiden en las mismas condiciones establecidas por el respectivo acuerdo de Gobierno, para el de Enero último.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para significarle que habrá de realizar los correspondientes pagos, dentro del mismo orden de ideas establecido en dicho acuerdo de Gobierno y sin perjuicio, además, como ya se le ha indicado, de no rendir cuenta de dichos pagos sino después que se hayan practicado los ajustes definitivos, es decir, con arreglo á la nueva ley de Presupuesto.

Ahora, para facilitar esos ajustes definitivos y que indudablemente, tendrán que comprender los tres primeros meses del corriente año, habrá de observarse la siguiente regla de conducta:

Una misma planilla contendrá para los tres meses en cuestión, los sueldos que con arreglo á la nueva ley de Presupuesto, haya devengado el respectivo personal. Y así por ejemplo:

Determinando en dicha planilla el nombre de la persona y el empleo que desempeña, en la primera columna se hará constar el importe de los haberes que en dichos tres meses hubiera devengado, vale decir, si está rentado con 100 pesos moneda nacionales mensuales, son pesos 300 moneda nacional.

En la segunda, cuanto habría de descontarse para el Tesoro de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por los siguientes conceptos: 5 %; diferencia del primer mes por ascenso, ó bien, por aumento de sueldo; 50 %, como empleado nuevo.

En la tercera, líquido á pagar.

La correspondiente rendición de cuentas habrá de referirse también al mismo período de tiempo, en cuya virtud, los empleados otorgarán un solo recibo como resultado de la respectiva liquidación, contra entrega de los recibos por los meses de Enero y Febrero que reserva Vd., en su poder.

Respecto de aquellos empleados que por ministerio de la nueva ley de Presupuesto, hubieren cesado el 31 de Diciembre último, los haberes correspondientes habrán de hacerse materia de una planilla especial y que se presentará simultáneamente con la ordinaria, para que conforme á lo establecido por el artículo 4º del Acuerdo de Gobierno, fechado en 9 de Febrero último, se decreta la entrega de la suma respectiva, para la regularidad de los pagos que realizaron los mismos y de los que sean del resorte de las planillas definitivas correspondientes á los tres meses expresados.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en la presente circular, los ajustes correspondientes á los Departamentos de Guerra y Marina, que se liquidarán como de ordinario.

Saluda á Vd., atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v-5 marzo.

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

COFRES DE MADERA PARA CUBIERTOS

Expediente 73 L.—Manifiestan cajas de madera para cubiertos de valor declarado y los denuncian como estuches de la partida 2452,

Considerando:

Que se trata de cofres de madera y no de estuches de los que se refiere la tarifa en su parte respectiva,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

MAPAS MURALES PARA ENSEÑANZA DE HISTORIA SAGRADA

Expediente 28 D.—Manifiestan libros impresos en general de la partida 2553 libre y los denuncian como cuadros murales de valor declarado al 40 %;

Considerando:

Que se trata de mapas murales para la enseñanza en general y por consiguiente libres de derechos como se manifiestan,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2553 kilo $ 0,40 libre.

TARJETAS FOTOTÍPICAS PARA CIGARRILLOS

Solicitud 522.

Considerando:

Que se trata de tarjetas impresas por procedimiento fototípico, como lo informan dos importantes casas del ramo,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2479 kilo $ 3,50 al 40 %.

TIRAS DE PAPEL ENGOMADO

Solicitud 4392:

Considerando:

Que se trata de tiras de papel, que no obstante ser en parte engomado, por el hecho de no tener una partida especial en tarifa, está implícitamente comprendido entre los no mencionados,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2609 kilo $ 0.40 al 25 %.

INFUSIÓN ALCOHÓLICA

Solicitud 487

Considerando:

Que de los distintos análisis practicados por la Oficina Química Nacional, ésta no ha podido determinar con precisión si se trata de un extracto para la preparación de jarabes ó para la fabricación de licores, dada la elevada graduación alcohólica del mismo.

Que en razón de su destino, que sirve para fabricar bebidas de las llamadas sin alcohol y dado su porcentaje alcohólico en volumen de 72 % como así mismo su valor, procede en este caso despacharse como infusión alcohólica,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 3130 kilo $ 1.50 al 25 %.

MECHAS SIN PREPARAR PARA LUZ INCANDESCENTE.

Solicitud 524.

Considerando:

Que se trata de un tejido ó redecilla de algodón mercerizado, el cual sirve para hacer mechas incandescentes, previa preparación correspondiente que la ponga en condición de tal.

Que por consiguiente siendo esta mercadería muy inflamable y por tanto no incandescente, no es posible aforarla por la partida á que la llevan los Vistas del ramo, porque ésta se refiere á las mechas no concluídas, pero que ya vienen con su baño y preparación química, cosa que no sucede con la consultada;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

VESTIDOS DE LANA CON BATA FORMA LEVITA ESTA ÚLTIMA CON FORRO DE SEDA.

Expediente 52 F. Manifiestan vestidos de lana de la partida 2210 y lo denuncian con el recargo del 25 % por traer forro de seda;

Considerando:

Que se trata de un vestido de lana cuyo paletót viene forrado en seda, y dados los términos expresos de la nota 3ª de la sección confecciones le corresponde el recargo de 20 %.

Que en el presente caso no es posible eximirle del correspondiente recargo como lo informan los Vistas del ramo, por cuanto la partida respectiva únicamente hace mención al uso de seda que el presente caso no le trae,

SE RESUELVE:

Que en el presente caso le corresponde el recargo que determina la nota 3ª.—*Juan A. Canesa, secretario.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE MARZO DE 1909

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar ..	84	Certificados		1635 70
Para inscribir ..	120	Inscripciones.....		1060 —
	204			2695 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE MARZO DE 1909

Boletín Judicial	$	254 30
Boletín Oficial	»	285 90
	$	540 20

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 1 de Marzo de 1909	446 206 57	196.330 89	6.936 96	203.267 85	646 —
Total recaudado en el mes corriente	446 206 57	196 330 89	6 936 96	203 267 85	646 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente	22.407.591 67	9 859 341 34	541 548 45	10 400.889 79	176.222 77

J. C. Rodríguez Sub Administrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 44

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Justificación de revista por Marzo próximo.—Exámenes de ingreso y aplazados de la Escuela de Operarios Militares —Vista de una causa

Justificación de revistas:

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º A los señores oficiales superiores se les considerará «presentes» á los efectos de la revista, debiendo únicamente, en los casos de cambio de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1ª División) para su anotación.

2º Del 1º al 5 de cada mes los jefes y oficiales de las planas mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al Sr. Jefe del Gabinete Militar.

3º Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencia y domicilios que remitirán al Sr. Jefe del Gabinete Militar.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal reglamentario.

5º Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir esta presentación y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de «ausente» en la revista. —AGUIRRE.

Exámenes de ingreso y aplazados:

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.—Visto la nota que antecede, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la que adjunta la nómina de los candidatos que han sido aprobados en el examen de ingreso; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Aprobar las clasificaciones obtenidas por los aspirantes, en el examen de ingreso á la Escuela de Operarios Militares Armeros.

2º Aprobar el examen de aplazados, rendido en Diciembre de 1908, por los alumnos Aramburú Arturo, Crisalle Luis y Fortunato Augusto C.

3º Dar de alta en dicha escuela á los siguientes aspirantes á ingreso; Mérida Sergio, Beck Mauricio, Cano Enrique, Raggio Idilio, Colombo Alejandro, Busetti Alfonso, Cippitelli Noé, Chauqué Bruno, Rodríguez Osvaldo, Zanotti Carlos, Vincent Eugenio, Díaz Narciso, Mondeja Santiago, Páramos Antonio, Uslenghi Eduardo, Fontana Osvaldo, Estrada Martín, Rutia Nicolás, D'Andrea Ernesto.

4º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 5 de marzo próximo á las 3 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Antonio Martino, del Regimiento 8 de caballería de línea «Cazadores General Necochea,» acusado de lesiones.

Día 28 de Febrero de 1909.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Fosforera Argentina

Establecida en 2 Noviembre 1908 (Avellaneda)

Capital Autorizado seg. Estatutos por S Gobierno fecha 18 Septiembre 1907, 200000.

Capital suscripto: 4800 Acciones 20 $ c/u 96000

Capital realizado	86560
Capital á realizar	9440
	96000

Balance trimestral de saldos al 31 de Enero de 1909

Saldos

CUENTAS	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
1 Acciones	200000 —	
2 Banco de la Nación	60 —	
4 Muebles y útiles	1042 89	
6 Máquinas y enseres	16476 38	
8 Capital		200000 —
9 Acciones suscriptas		96000 —
12 Alquileres	490 —	
16 Seguros	1090 —	
18 Instalaciones	2334 76	
21 Comisiones	421 92	
24 Carretages	163 50	
31 Deudores varios	41090 68	
37 Letras á pagar		25293 53
48 Bonificaciones	1772 90	
49 Sueldos y jornales	4342 46	
56 Caja	1124 12	
60 Letras á cobrar	707 20	
61 Cuentas á pagar		3727 85
64 Accionistas	9440 —	
72 Banco Español	36 10	
77 Intereses y descuentos	2167 44	
81 Materias primas	28869 34	
87 Elaboración		2492 63
95 Gastos generales	894 60	
102 Manuel C. Rocca		600 —
103 Impuestos Internos	12600 —	
106 Banco de la Provincia	5735 25	
109 Ganancias y pérdidas		2035 51
114 Banco de Crédito Argentino		710 52
	330859 54	330859 54

Felipe de la Hoz, Vicepresidente.—Pedro Rojas, Tesorero.—G. A. Morixe, Gerente.—Eugenio Arana, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 902 v-5 Marzo.

La Semilla de oro

Sociedad Anónima

Calle Alsina 412, Buenos Aires

Asamblea general ordinaria—Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca á los Srs. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de Marzo á las 4 p. m. en el local calle Alsina 412, con la siguiente orden del día:

1º Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 1er ejercicio de la Sociedad é informe del Síndico.

2º Presentación del Balance y de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los sorteados Srs. Dr. Pedro del Pino y A. Wüthrich, de 4 Suplentes, la del Síndico y Síndico Suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas el art. 25 de los estatutos.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.—Pio Soldati: presidente.—A. Wüthrich, secretario. Nº 784-v-18-Marzo.

«GATH & CHAVES» SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital suscripto $ 5.934.000 oro.
Capital realizado « 5.934 000 »

Bart. Mitre y Florida—Autorizada el 15 Enero de 1908.—Balance trimestral de saldos al 30 de Enero 1909

DEBE	$ c/l	$ o/a
Emisión de acciones		66000 —
Banco de la Nación Argentina	71118 84	
Banco Español del Río de la Plata	14284 33	
Banco Británico de la América del Sud	4104 58	
Banco de Londres y Río de la Plata	13666 63	
Banco de Londres y Brasil	1736 31	
Banco Alemán Transatlántico	18203 33	
Banco de Italia y Río de la Plata	18445 86	
Banco Anglo Sud Americano	4140 91	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	11411 08	
Banco Francés del Río de la Plata	7363 81	
Banco Germánico de la América del Sud	25189 03	
Banco de Italia y Río de la Plata Paraná	2246 79	
Banco Alemán Transatlántico Córdoba	490 40	
Adquisición Casa Comercio Gath y Chaves		4280759 17
Liquidación de acciones	9700 48	
Acciones Varias	2034 —	
Títulos en Caución	100000 —	
Liquidaciones en Suspenso	60289 16	
Caja Casa Matriz y Sucursales	94335 38	10208 98
Mercaderías Casa Matriz y Sucursales	1382484 96	6443955 33
Deudores Varios Casa Matriz y Sucursales	491844 39	969 52
Remesas Sucursales	9718 66	
Taller Mueblería	15275 69	136 33
Edificio Florida 116 118		91442 30
Instalaciones	91381 14	55105 19
Instalaciones Anexo	60226 94	46403 79
Instalaciones Sucursales	41085 38	3778: 81
Readificación Casa Matriz	190334 99	21061 97
Caja de Ahorros y Auxilio de Empleados	11067 01	
Gastos de Constitución	39731 50	
Seguros	53222 —	11439 33
Confacciones	1041252 64	
Derechos de Aduana	1842354 76	
Gastos Reclame	246510 49	11964 95
Alquileres	286073 31	
Sueldos	2186867 17	
Intereses y descuentos	78583 27	60579 40
Gastos generales	427132 33	27971 70
Gastos generales sucursales	480491 92	4371 76
Indemnizaciones	1810 —	
Obligaciones á cobrar	4037 23	
Conversión	7966239 11	
	17406485 81	11170151 53

HABER	$ c/l	$ o/s
Capital autorizado		6000000 —
Alfredo H. Gath		37550 64
Lorenzo Chaves		57728 06
Alfredo H. Gath cuenta depósito		150000 —
Lorenzo Chaves cuenta depósito		150000 —
Pablo Della Valle		8915 08
Guillermo Hastings		4457 54
Mateo Laborde		4457 54
Antonio Lanfranconi		2674 53
Habilitaciones á empleados		18362 70
Acciones rescatadas		66000 —
Liquidación de acciones		800 —
Casa de París		804060 53
Facturas extranjeras		42261 81
Consignaciones	35714 08	38049 44
Diferencias de cambio		9178 31
Ventas generales	15341623 46	2189 03
Banco Hipotecario Nacional	97000 —	
Banco de Italia y R. de la Plata, Cta. Esp.	100000 —	
Obligaciones á pagar	1613088 21	252823 63
Ganancias y pérdidas	112 90	
Conversión		3505145 43
Cuentas de plaza	189996 92	15371 61
Banco Británico de la América del Sud		125 65
Banco Proveedor del Río de la Plata, Cta. Garantía	28950 24	
	17406485 81	11170151 53

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Por «Gath y Chaves», Sociedad Anónima: Pablo Della Valle, Directer Gerente.—Enrique Bos, Contador.—F. H. Chevallier Boutell, Síndico.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 880 v 4 Marzo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo entrante á las 8 y 30 p. m. en el local de la calle San Martín 42, á objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea. 2º Lectura y aprobación de la memoria, Balance, é Informe del Síndico, del ejercicio vencido. 3º Elección de Síndico, Síndico suplente y tres Prohombres. 4º Viático á los Señores Directores y Síndico. 5º Sorteo del Comité de Contralor. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.—Juan B. Giudice, Presidente.—Pedro Marsal, Secretario. Nº 673-v-6 Marzo.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada—Avenida de Mayo 951

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber á los Sres. Accionistas que el día 14 de Marzo del corriente año á las 9 a. m. tendrá lugar en su local Avenida de Mayo 951 la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 47 de los Estatutos Sociales.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de 7 Directores Titulares, 3 Suplentes, 1 Síndico Titular y 1 Suplente que han terminado sus mandatos.

5º Rescisión del contrato celebrado con los Administradores.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se previene á los Srs. Accionistas, para poder asistir en la Asamblea ó hacerse representar ella, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, sus acciones integradas ó su valor equivalente en Certificados nominales, 5 días antes de la reunión para poder munirse de la tarjeta de entrada la cual se entregará en la Administración.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Los Administradores,

Nº 686-v-13 Marzo.

«La Palometa Quebracho Cº.»

(Sociedad anónima)

Asamblea general ordinaria

Se cita á los Sres. accionistas de esta sociedad á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 11 de Marzo á las 3 de la tarde en el local calle Cangallo 354 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Presentación de la memoria, inventario y balance correspondiente al 3er. ejercicio.

3º Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Juan V. Cilley y Felipe G. Hughes y dos suplentes Sres R, N. Anderson y Tomas Atroell que resultaron sorteados.

Elección de síndico titular y suplente.

Para tener derecho de asistir á la Asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día antes del señalado para la reunion, en el domicilio social Cangallo 354, contra un recibo que servirá de entrada á la Asamblea.—El secretario Nº 725v-10 Marzo

Sociedad Anónima Quebrachales Paraguayos

Autorizada por Decreto fecha 23 de Junio 1906

Capital autorizado $ 1 300000 en 260.000 acciones de $ 5 oro.—Capital suscrito 1.300.000.—Capital realizado 1.095 275

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1908.—Cangallo 555.

CUENTAS	ORO SELLADO		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital		1300000 —		
Acc. Depositadas por el Directorio		35000 —		
Accionistas	204775 —			
Banco Francés R. P. Cta. Cte.	4731 76		582 29	
Ganancias y Pérdidas	35828 89			
Gastos Generales			1099 62	
Conversión de Moneda	10455 71			23762 92
Gastos de Instalación	1780 11			
Muebles y Utiles de Escritorio	843 14			
Caja			494 32	
Campos	950296 09			
Establecimiento Puerto Colón	86744 62			1092 41
Obraje Puerto Colón	1156 68		400 —	
J. Casaccia é hijo	35000 —			
Acciones en Depósito				
Obligaciones á Cobrar	3388 —		4424 10	
Contrato de Mensura			500 —	
Santiago Lambruschini			17355 —	
	1335000 —	1335000 —	24855 33	24855 33

Juan Benvenuto, Presidente.—N. Martelli h., Secretario.—F. Badino, Tesorero.—M. Camuyrano—Vº Bº J. Mauthe, Síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1609.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 900 v-5-Marzo.

Sociedad Anónima «Quebrachales Paraguayos»

Domicilio Cangallo 555—Autorizada por Decreto fecha 23 de Junio 1906

Capital autorizado $ oro 1 300 000 en 260 000 acciones de 5 $ oro.—Capital suscrito $ oro 1.300.000.—Capital realizado $ oro 1.095,275

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1908

CUENTAS	PESOS ORO SELLADO		PESOS CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital		1300000 —		
Acciones deptas. por el directorio		35000 —		
Accionistas	204725 —			
Banco. Francés R.ío P. cta corriente	3052 96		51 25	
Ganancias y pérdidas	35828 89			
Intereses y descuentos		11 71		52 18
Gastos generales			1716 27	
Conversión de moneda	10684 51			24282 92
Gastos de instalación	1780 11			
Muebles y útiles de escritorio	843 14			
Caja			69 17	
Campos	950296 09			
Establecimiento Puerto Colón	88091 89			180 69
Obraje Puerto Colón			400 =	
Jorge Casaccia é hijo	1362 70			
Acciones en depósito	35000 —			
Rajas		41 58		
Obligaciones á cobrar			4424 10	
Contrato de mensura	3388		500 =	
Santiago Lambruschini			17355 —	
	1335053 29	1335053 29	24515 79	24515 79

Juan Benvenuto, Presidente.—F. Badino, Tesorero.—Vº.Bº.—J. Mauthe, Síndico.—M Camuyrano.—N. Martelli h.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 901 v-5-Marzo.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Fundado el 6 de Noviembre de 1905

Buenos Aires, Reconquista 146

Capital: 5.000000 m/l, dividido en 5 Series Autorizado por Decreto del 28 de Septiembre de 1905

Suscrito y realizado: $3.000000 Series: 1ª, 2ª, 3ª

Balance mensual al 31 de Enero de 1909

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Acciones	2000000 —	
Caja existencia en el país	1027031 42	34316 62
Existencia en los Bancos	360453 39	311 63
Existencia en viaje ó en el extranjero		105600 20
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	7704514 47	4675 59
Inmuebles, muebles y útiles	705311 47	
Metalización y diversos	559632 34	7456 83
	12356943 09	142360 87

PASIVO	$ m/l	$ o/s
Capital autorizado	5000000 —	
Fondo de reserva y previsión	14213 36	
Depósitos en cuentas corrientes á la vista	4568333 44	12119 57
Depósitos de otros Bancos	59958 63	5182 70
Depósitos á plazo fijo y Caja de ahorros	1393524 89	2320 76
Metalización y diversos	1320912 77	122737 84
	12356943 09	142360 87

Juan G. Molina, Presidente.—A. Porto, Gerente.-V. Perucchi, Contador.—Angel M. González.—A. Serantes.—Carlos Mendy.—Juan B. Carrera.—Tomás Barglela, Secretario.—Vº Bº. Manuel Casal Fojo, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

Nº 888-v-5 marzo.

«La Argentina»

Sociedad anónima para la fabricación de papel

2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General ordinaria del 25 ppdo, por falta de quorum, se cita por 2ª vez para el día 26 del actual á las 4 p.m. en el local de la Sociedad calle Bolívar 363 en cuyo día tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones que se presenten, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al pasado ejercicio de 1908.
2º Elección de cuatro Directores titulares.
3º Elección de tres Directores suplentes.
4º Elección de Síndico. Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.—Buenos Aires, 2 Marzo 1909.—Amadeo Tort, Administrador.

Nota: Se previene á los Sres. Accionistas que con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio, el plazo para depositar las acciones vence 10 días antes del señalado para la Asamblea.

N 875 v-18-Marzo.

Banco Latino del Plata

Autorizado Agosto 5 de 1904

Balance de saldos 1er trimestre al 31 de Enero de 1909

Cangallo 417

DEBE	o/s	m/l
Acciones		136000 —
Accionistas		44644 —
Caja	4284 50	352825 10
Bancos	303 06	46180 01
Valores Descontados		950267 23
Adelantos en cuentas corrientes		70787 10
Títulos y Documentos en caución y custodia	3600 —	382692 42
Pagarés á cobrar por cuenta de terceros		76170 83
Gastos de Instalación		11367 45
Muebles y Utiles		17564 67
Créditos con garantía hipotecaria		85000 —
Corresponsales en el exterior	3963 12	
Conversiones		16608 75
Cuentas Varias	50 43	57038 39
	12201 11	2247145 95

Haber	c/s	m/n
Capital		1000000 —
Depósitos en cuentas corrientes	127 07	543538 92
Depósitos en Caja de Ahorros	1150 64	126565 04
Depósitos á plazo fijo		46860 —
Depositantes de Títulos y Documentos en caución y custodia	3600 —	382692 42
Depositantes de Pagarés á Cobrar por cuenta de terceros		76170 83
Dividendos 2º ejercicio		648 —
Dividendos 3º ejercicio		1284 —
Dividendos 4º ejercicio		2852 —
Fondo de Reserva		44128 07
Conversiones	7323 40	
Cuentas varias		22406 67
	12201 11	2247145 95

Capital Autorizado

$ 1.000.000

	$ m/l
Capital suscrito:	
Acciones Fundadoras (que gozan del 4 % de interés anual)	150000
Acciones Serie A	210600
» » B	220000
» » C	281400
	864000

	$ m/l
Capital Realizado:	
Acciones Fundadoras	150000
» Serie A	206746
» » B	220980
» » C	241630
	819356

Pedro Dominoni, Presidente.—Hector Viecco, Gerente interino, Contador.—Domingo Repetto, Síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 851 v-3-Marzo.

«LA UNIÓN»

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

Domicilio: Corrientes 4060

Capital Autorizado: $ m/n 700 000
Id Realizado: » » 600 000
Acciones á Emitir: » » 100.000

Fecha de Constitución de la Sociedad: Mayo 1º de 1906

Balance de Comprobación por el Trimestre vencido el 31 de Enero de 1909

DEBE	$ m/n
Terrenos y Edificios	454837 77
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	191317 70
Mercaderías y Materias Primas	84659 47
Caja	1425 94
Gastos de Instalación	11286 56
Id de Explotación	22392 86
Renovación y Reparación de Edificios	350 64
Deudores y Obligaciones á Cobrar	95727 29
	861998 23

HABER	$ m/n
Capital Autorizado: $ m/n 700000	
Menos á Emitir: » » 100000 —	
Capital Subscrito	600000 —
Obligaciones:	
2000 Obligaciones al portador, de $ 100 c/l, de 7 % de Interés anual	200000 —
Fondos de Reserva	54558 88
Cuentas á pagar	6666 28
Ganancias y Pérdidas	773 07
	861998 23

C. H. Menzies, Presidente.—R. W. Anderson, Secretario.—Vº Bº: V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 876 v-4-Marzo.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada.

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Marzo de 1909 á las 4 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

Reformas al Estatuto Social.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios hasta 3 días antes de la fecha fijada.—El Directorio.

Nº 774 v-12 Marzo

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

De acuerdo con los Estatutos Sociales, se hace saber que la Asamblea general ordinaria se celebrará en el Local de la Tienda Perú y Victoria el día 12 de Marzo próximo á las 5 p. m.

Orden del día:

1º Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico, por ser expirado el término por el cual fueron elegidos.

2º Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea general de París y de las decisiones tomadas.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.—Ed. Croix, Presidente interino.

Nº 776 v-12 marzo.

Caja Popular de Ahorros Hogares y Jubilaciones.

Reconquista 351.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Enero de 1905.

Balance trimestral hecho el 15 de Enero de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Acciones y accionistas	98930 —
Propiedades y construcciones	105671 98
Prestamos hipotecarios, amortizables y cartera	95688 70
Caja y Bancos	20592 32
Propiedades pend. de escrituración	12542 50
Cuentas corrientes y primas á cobrar	35749 85
Sección Vida y varios deudores	29146 45
Muebles y útiles, Instalaciones etc.	15367 56
Retiros, sueldos, gastos gles. etc.	24207 83
Bonos, cédulas y pólizas emitidas	1165000 —
	1601897 19

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	200000 —
Reservas, fondos de integr. y Previsión y Beneficios de Bonos y Cédulas	63683 08
Depósitos en cuenta corriente á la vista, á plazo fijo y en descubierto	122015 23
Capitales asegurados, pólizas, cédulas y bonos	1165000 —
Primas de pólizas, cédulas y bonos	45251 27
Reservas afectadas. Alquileres é intereses	4790 66
Dividendos y directorio	424 93
Varios acreedores	1732 02
	1602897 19

Ernesto Gramondo, Presidente.—Francisco Durá, Gerente.—Domingo Calcagno, Secretario.—E. Navarro Viola, Síndico.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 877-v-4 marzo.

Sociedad Anónima «Auréfila»

Lavaderos de Oro en el Río Ruephen

Corrientes 633

2ª Convocatoria—Por disposición del Directorio se convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 5 del entrante mes de Marzo á las 10 1/2 a.m. en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633 (altos) para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior

2º Enterarse del informe remitido por el Ingeniero de la Sociedad Sr. H. M. Kay.

3º Resolver lo que se juzgue conveniente sobre la marcha de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad dos días antes del fijado para la reunión. Siendo esta segunda convocatoria la asamblea se verificará cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó el capital representado—Art. 24 de los Estatutos. Buenos Aires, Febrero 20 de 1909. El Gerente.

Nº 785 v 5 Marzo.

BANCO DE CRÉDITO ARGENTINO

Calle San Martín 154

Capital autorizado: $ 10.000.000 moneda legal, según estatutos aprobados por el Superior Gobierno con fecha Enero 14 de 1905

Capital emitido: $ 4.000.000 moneda legal, 1a y 2a serie

Capital realizado: $ 1.694.601 moneda legal

Capital suscrito:

Acciones preferidas, 1a serie	$ 1.000000
Acciones preferidas, 2a serie	» 628 000
Acciones comunes, 1a serie	» 1.000000
Acciones comunes, 2a serie	» 201.500
Total	$ m/l 2.829.500

Balance mensual al 31 de Enero 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/l	$ m/l
Acciones a suscribir:			
744—Acciones preferidas 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		372000 —	
1597—Acciones comunes 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		798500 —	1170500 —
Accionistas—Cuotas á cobrar sobre:			
3256—Acciones preferidas suscritas		211247 —	
2403—Acciones comunes suscritas		923652 —	1134899 —
Propiedades:			
Saldo de esta cuenta			204054 12
Caja:			
En efectivo: Central y sucursales	1223 93		149018 41
Bancos:			
Depósito			115490 10
Valores descontados:			
Pagarés y Letras: Central y sucursales			772069 67
Préstamos hipotecarios:			
Saldo de esta cuenta			211260 55
Cuentas corrientes deudores:			
Saldo de deudores	277 47		262274 97
Préstamos en caución:			
Saldo de esta cuenta			52652 40
Gastos de organización:			
Saldo de esta cuenta			204433 41
Impresos y útiles:			
Saldo de esta cuenta			27370 15
Acciones en depósito:			
Depositadas por el directorio			17500 —
Acciones:			
Saldo de esta cuenta			5200 —
Valores en custodia:			
Saldo de esta cuenta	16920 60		111670 —
Valores á cobrar:			
Saldo de esta cuenta	9763 66		
Mobiliario:			
Saldo de esta cuenta			47876 25
Cuentas varias:			
Saldo de estas cuentas	31 29		1150206 70
Metalización:			
Saldo de esta cuenta	39901 77		
	68118 72		5636475 73

PASIVO	$ o/s	$ m/l	$ m/l
Capital emitido:			
4000—Acciones preferidas 1a y 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		2000000 —	
4000—Acciones comunes 1a y 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		2000000 —	4000000 —
Depósitos: Cuenta corriente á la vista.... $ 208 40		322065 24	
Caja de ahorros.... 1774 54		206256 80	
Plazo fijo.... 3300 —	5282 94	399761 54	928083 58
Valores por cuenta de terceros: Saldo de esta cuenta	9763 66		34023 92
Acciones en garantía: Depositadas			17500 —
Redescuentos: Saldo de esta cuenta			130158 —
Valores en depósito: Saldo de esta cuenta	16920 60		111670 —
Dividendos: Saldo de esta cuenta			353 95
Obligaciones á pagar: Saldo de esta cuenta			150000 —
Corresponsales extranjeros: Saldo de esta cuenta	36149 02		
Cuentas varias: Saldo de estas cuentas	2 50		174000 45
Metalización: Saldo de esta cuenta			90685 83
	68118 72		5636475 73

por Banco de Crédito Argentino.—Roger de Chambost, Gerente interino.—Pedro Vidondo, Contador.—Vº. Bº.—Julio Loaton, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 878 v-4-Marzo.

Balance de la Sociedad «Cooperativa Artística Limitada»

Domicilio: Maipú Nº 441

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha Marzo 19 de 1907—Publicado en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio.

Situación general al 31 de Enero de 1909—3º Trimestre

DEBE		$ m/n
1 Acciones á emitir		47300 —
2 Acciones suscritas de la 1a, 2a, 3a, 4a y 5a serie		77700 —
3 Mercaderías, saldo deudor	82773 37	
4 Caja, existencia en efectivo	4013 44	
5 Muebles	685 75	
6 Utiles, libros é impresos	674 75	
7 Fabricación	1584 75	
8 Gastos de instalación	2517 01	
9 Intereses y descuentos	3183 78	
10 Gastos generales	13733 10	
11 Comisiones	2297 30	111463 25
12 Depósitos, en cuenta corriente:		
a) Banco de Londres y Río de la Plata	33824 20	
b) Banco Francés del Río de la Plata	3649 —	
c) Banco Español del Río de la Plata	25661 81	63135 01
		299598 26

HABER		$ m/n
1 Capital social autorizado		125000 —
2 Recaudado hasta la fecha por: accionistas, c/capital, cuotas cobradas de la 1a hasta la 5a serie		49982 —
3 Derechos de inscripción	2229 —	
4 Mercaderías, saldo acreedor	40588 50	
5 Letras á pagar	20582 06	
6 Acreedores	2074 17	65473 73
7 Cuentas corrientes:		
a) Banco de Londres y Río de la Plata	33805 17	
b) Banco Francés del Río de la Plata	3609 36	
c) Banco Español del Río de la Plata	21728 —	59142 53
		299598 26

R. J. Bunge, Presidente.—J. Dionisj, Director Gerente.—Ventura P. Gotusso. Tesorero.—Francisco M. Ferrari, Contador.—Vo. Bº.—A. F. Mongiardino, Síndico.—Directores: E. Palacio, Reinaldo Giudici, J. Dunaut.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 859 v-3-Marzo.

Weil Hnos y Cía.—Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Marzo 1909 á las tres de la tarde, Reconquista Nº 450.

Orden del día

Elección del Síndico.—S. Edelstein, director, presidente interino.

Nº 711 v-9 marzo

LA PREVISORA

Sede Social

Calle San Martín Nº 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Balance en 31 de Diciembre de 1908 correspondiente al mismo año pendiente de la aprobación de la asamblea.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Casa matriz........		600000 —
Edificio Plaza Mayo.......... ...		650000 —
Edificio Avenida de Mayo...........		750000 —
Edificio Florida y Rivadavia........		1609458 07
Edificio Boulevard Colón Ba. Bca...		631259 83
Edificio San Martín Ba. Blanca......		167254 50
Propiedad Rosario San Martín y Santa Fe...........		417688 34
Campo en Puan...		69370 54
Inmuebles.........		179371 84
Previsora Uruguaya	53600 —	
Depósitos en el exterior...........	100789 92	
Fondos Públicos....	29537 93	413215 08
Muebles y útiles...		28662 01
Caja y Bancos.....	20465 03	207420 11
Obligaciones á cobrar............		8168 61
Préstamos hipotecarios......	22000 —	3984741 56
Préstamos sobre pólizas	26014 23	872952 81
Deudores varios ...	1869 09	96816 28
Sección incendios...	9103 68	38232 88
Deudores en gestión		4509 25
Cambio de moneda.	98069 75	
	361449 63	10729121 71

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, suscrito y realizado....		500000 —
Reserva General Vida	302354 76	6596745 18
Reserva adicional vida..............	6775 40	73750 07
Reserva incendios..		121155 07
Reserva inmuebles..		60000 —
Fondo de previsión		150000 —
Fondo para jubilación de empleados		39894 28
Sección vida.	49585 08	1417415 11
Acreedores varios..		130403 34
Caja de ahorros...	2734 39	920854 72
Cambio de moneda		222885 80
Ganancias y pérdidas		496018 14
	361449 63	10729121 71

Octavio J. Molina, Presidente. – Carlos Casares, Director General.—Vº Bº.—J. Luis Amadeo, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 898 v-5-Marzo.

Sociedad Anónima «La Buenos Aires» fábrica de papeles en general

Bartolomé Mitre 737 Buenos Aires

Autorizada por decreto de 20 Septiembre 1905 y decreto de Junio 12 de 1908

Balance practicado el 31 de Diciembre de 1908 (anual) pendiente hasta su aprobación por la asamblea

TITULOS DE LAS CUENTAS		SALDOS	
ACTIVO		DEBE	HABER
Acciones emitidas:			
Serie A 2000 acciones de $ m/n 100 c/u $ m/n......	200000 —		
» B 2000 » » » 100 » ».........	200000 —		
» C 2000 » » » 100 » »........	200000 —		
» D 2000 » » » 100 » ».........	200000 —		
« E 1312 » » » 100 » ».........	131200 —	931200 —	
Acciones integradas:			
Serie A 2000 acciones de $ m/n 100 c/u $ m/n.....	200000 —		
» B 2000 » » » 100 » »........	200000 —		
» C 2000 » » » 100 » »........	200000 —		
» D 2000 » » » 100 » »........	200000 —		
» E 982 » » » 100 » »........	98200 —		
» E 90 % s/250 » » 100 » »........	22500 —		
» E 70 % » 20 » » 100 » »........	1400 —		
» E 40 % » 50 » » 100 » »........	2000 —		
» E 20 % » 10 » » 100 » »........	200 —	924300 —	
Acciones á emitir:			
Serie E 688 acciones de $ m/n 100 c/u........................		68800 —	
Accionistas..		6900 —	
Establecimientos de Campana................................		313074 12	
Gastos de instalación é iniciación....		96374 65	
Muebles y útiles..		2682 88	
Maquinaria y laboratorio..................................		404737 88	
Materiales en depósito y herramientas........................		9821 13	
Materias primas, fieltros y telas metálicas y artículos para embalajes		142029 18	
Combustibles..		34447 —	
Mercaderías en fabricación....		25678 83	
Caja y Bancos..		3835 27	
Obligaciones á cobrar....................................		1494 09	
Cuentas corrientes.........		47921 13	
Seguros, intereses y descuentos, valores pendientes..............		8079 34	
Cauciones..		178800 —	
Títulos....................................		200 —	
Acciones en depósito (Directorio)............................		35000 —	
Ganancias y pérdidas....................................		279986 29	
PASIVO			
Capital autorizado:			
10000 acciones de $ m/n 100 c/u, dividido en 5 series A. B. C. D. y E de 2000 acciones c/u..................			1000000 —
Capital suscripto:			
Serie A 2000 acciones de $ m/n 100 c/u $ m/n.....	200000 —		
» B 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» C 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» D 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» E 1312 » » » 100 » ».......	131200 —		931200 —
Capital realizado:			
Serie A 2000 acciones de $ m/n 100 c/u $ m/n......	200000 —		
» B 2000 » » » 100 » »..... ..	200000 —		
» C 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» D 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» E 982 » » » 100 » ».......	98200 —		
» E 90 % s/250 » » 100 » ».......	22500 —		
» E 70 % » 20 » » 100 » ».......	1400 —		
» E 40 % » 50 » » 100 » ».......	2000 —		
» E 20 % » 10 » » 100 » ».......	200 —		924300 —
Obligaciones á pagar			359910 92
Cauciones.....			178800 —
Cuentas corrientes (consignación)............................			58128 25
Cuentas corrientes..			28022 62
Acreedores por acciones en depósito (Directorio)...............			35000 —
		3515361 79	3515361 79

A. Dockir, Presidente. – Eugenio Saba..a, Tesorero.—Vº. Bº. Pablo Deschamps, Síndico.

Detalle de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Saldo anterior	133600 91	Por accionistas	1500 —
A mercaderías	74302 49	Por saldo	279986 29
A reparaciones	22068 26		
A gastos generales	29696 20		
A muebles y útiles	1541 24		
A comisiones	2166 85		
A seguros	3248 60		
A intereses y descuentos	14861 74		
	281486 29		281486 29

A. Dockir, Presidente.—Eugenio Sabaria, Tesorero.—Vº. Bº. Pablo Deschamps, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 899-v-5 marzo.

Banco Británico de la América del Sud

Bartolomé Mitre 400

País de origen: Inglaterra.—Establecido 1863.

Capital autorizado £ 1.500.000.—Capital suscripto £ 1.300.000.—Capital integrado £ 650.000. —Fondo de reserva £ 535.000

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Enero de 1909

ACTIVO	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Caja:				
Existencia en efectivo	1084090 94	4216073 64		
Depósitos en otros Bancos	1322172 08	1900938 92		
Depósitos en el Extranjero				
En viaje	151200 —		2557463 02	6117012 56
Cartera:				
Letras y pagarés descontados, Adelantos en cuenta corriente y cauciones			2871149 87	36402121 18
Diversas cuentas:			5467489 38	12432168 65
			10896102 27	54951302 39
PASIVO				
Capital				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina			1512000 —	
Diversas cuentas:			8767919 98	18538287 89
Depósitos:				
En cuentas corriente y á la vista			246866 17	16857573 72
En Caja de Ahorros y plazo general			228631 53	16977754 55
En Depósito fijo:			140684 59	2577686 23
			10896102 27	54951302 39

Buenos Aires, Enero 30 de 1909.

W. Pritchard, Sub Gerente.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 906 v-3-Marzo.

«Phoenix Assurance Cº Ltd.»

Bartolomé Mitre 544

Balance Trimestral correspondiente al ejercicio 1º de Octubre de 1908 al 31 de Diciembre de 1908 de las operaciones efectuadas en el país por la Sucursal.

La Compañía fué fundada en Inglaterra el año 1782 y fué autorizada á funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 20 de Diciembre de 1897.

Capital subscripto £ 2.668 800
Id realizado » 268.880

31 de Diciembre de 1908.

	$ c/l	$ o/s
Saldo	15592 33	2297 62
Premios	28548 11	7954 01
Impuestos cargados sobre seguros	2288 59	625 61
Conversión $ 3.077.06 c/l, á 44 cts		1353 89
Intereses bancarios	7 90	
Reaseguros	307 84	
Cobrado por cuenta de casa matriz		51 40
Girado sobre la casa matriz		1992 22
Intereses sobre depósito (£ 217.15)		1097 46
	46744 77	15372 21

	$ c/l	$ o/s
Anulaciones y devoluciones	573 63	218 90
Reaseguros	340 71	
Siniestros	13452 84	618 26
Comisiones, corretajes, impuestos, patentes, sellos, sueldos, alquileres, impresos, avisos, gastos de viaje, correos, telégramas y gastos generales	17010 23	1901 13
Remesas á la casa matriz		8594 21
Pagado por cuenta de la casa matriz	540 98	1202 60
Conversión $ 1.353,89 á 44 cts	3077 06	
Caja	861 95	
Bancos	419 32	2 91
Premios á cobrar	4468 24	2403 90
Agencias	5999 81	430 30
	46744 77	15372 21

S. E. ú O.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.

Phoenix Assurance Cº Ltd: R. William Denton, Gerente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 908 v-3-Marzo.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.

Segunda citación

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día diez de Marzo de mil novecientos nueve, en el local social Tucumán quinientos treinta y uno, á las cinco pasado meridiano para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3º Lectura del dictamen del síndico.

4º Consideración del dividendo á distribuirse.

5º Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los Señores Francisca Jacques, Doctor Emilio C. Lahore, Dr. Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Dr. Juan José Paso, Dr. Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas, y Maximiliano Serrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Dres. José María de Achával y Dr. José B. Martínez que también terminan su mandato.

Notas—Para poder asistir á la asamblea, los Sres. accionistas deben retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para ella. Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se verificará con el número de accionistas que concurran cualquiera que él sea y el capital que representen.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1909.—E. Navarro Viola, presidente.—Alberto D. Otamendi, gerente.

Nº 803 v 10 marzo

Savoy Hotel de Tucumán

Sociedad Anónima—Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, de fecha 6 de Febrero del corriente año, se cita á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Marzo, á las 10 a. m. en el local social Avenida de Mayo número 1246.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus certificados hasta cinco días antes del fijado, para retirar sus boletos de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—Agustín Enciso, secretario.

Nº 613 v 3 Marzo

Banco Popular Italiano

(Sociedad anónima)

No pudiendo tener lugar la asamblea general ordinaria convocada para el día 3 de Marzo próximo, se convoca nuevamente como primera convocatoria á los Sres. Accionistas para el día 18 de Marzo próximo á las 4 30 p. m. en el local del Banco, calle B. Mitre 468, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de una nota de fecha 30 de enero pasado, presentada al Directorio por algunos accionistas relativa á la separación del gerente señor Julio Sandri.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1908.

4º Elección de cinco directores, cuatro para integrar al directorio y uno para reemplazar al renunciante don Federico Gándara.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Lectura del acta de la presente asamblea y su aprobación.

Se previene á los Sres. Accionistas que para intervenir á la asamblea, las acciones deben ser depositadas con tres días de anticipación al fijado para la reunión y que las tarjetas de entrada y depósito de acciones que ya han sido entregadas para la reunión que debía efectuarse el día 3 de Marzo, se consideran válidas á los efectos de esta nueva convocatoria.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. El Presidente.

Nº 869-v-18-Marzo.

Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita 9 de Julio

Segunda convocatoria

Se invita á los señores socios á la asamblea semestral que tendrá lugar el jueves 4 de Marzo próximo á las 8 p. m, en el local social Independencia 3765, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación del balance semestral del 12º ejercicio, con el Vº Bº de la C. R. de Cuentas.

3º Autorización de la asamblea para la venta del terreno social en remate público.

4º Asuntos varios.—José Macchi, presidente.—Blas Dfilippo, secretario.

Nota—La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran (Art. 92 de los Estatutos). Nº 832-v-4 marzo

El petróleo argentino

(Sociedad Anónima)

Sesión extraordinaria

De acuerdo con la resolución de la comisión directiva de esta fecha, se convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo, á las 4 de la tarde, en el local de la compañía, calle Cuyo 1222.

Orden del día:

1º Informe sobre el estado actual de los trabajos.

2º Aumento del capital social de la compañía hasta la suma de $ 300.000 oro sellado.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, 17 de Febrero de 1909, Bryan Adams.—Secretario.

N 856 v 17 Marzo

Sociedad Anónima Lavadero y Tintorería de Flores

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 349 (altos).

Orden del día:

I Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 7º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1908.

II Elección de dos directores y dos suplentes.

III Elección del síndico por el término de un año.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en manos del directorio, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.—El Directorio. Nº 837-v-10 marzo.

Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á la asamblea general ordinaria para el día 15 de Marzo próximo á las 2 1/2 de la tarde en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares y un suplente.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los Sres. accionistas que según el art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea, de 2 á 5 p m.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.—Rodolfo Lasss, Director General. Nº 829-v-15 marzo

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

No habiendo concurrido el número suficiente de accionistas en la primera convocatoria y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se cita nuevamente á los Señores Accionistas y socios de «La Industrial» para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, San Martín 14 (altos) el día 4 de Marzo á las 4.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria.

2º Nombramiento de tres directores titulares y tres suplentes, del síndico titular y del suplente de acuerdo con los Artículos 18 y 34 de los estatutos.

Con arreglo del Art. 25 de los estatutos, los Sres. Accionistas y socios, están obligados para poder asistir á la Asamblea á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.—El Gerente.

Nº 745-v-4-marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al artículo 23, é inciso 9 del Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios para la 40ª Asamblea General Ordinaria que se verificará en el Hospital Español, el domingo 7 de Marzo á las 2 de la tarde para proceder á:

Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año 1908.

Elección de tres Socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

Elección de nueve Socios para la Comisión de Presupuestos.

Elección de nueve Socios para constituir el Jurado.

Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para integrar el Directorio.—Buenos Aires, 27 de Febrero de 1909.—El secretario, Ubaldo García.

Estatutos—Art. 13.—Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser Socio con un año de antigüedad.

Art. 22 No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio á los Socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría, Reconquista 195 2º piso, todos los días de 9 de la mañana á 5 de la tarde, hasta el día 6 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el 7 de Marzo por falta de número, tendrá efecto el Domingo siguiente á la misma hora, y con el número de Socios que concurra.

Nº 845 v 7 marzo

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Local Provisorio—Balcarce—375—

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca á los señores socios de esta Institución á su primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de su propiedad, calle Bahía Blanca Nº 1350, el día 7 de Marzo de 1909, á las 2 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1908 y del informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por tres años en reemplazo de los titulares Sres. J. M. Arixa, A. de la Cueva y E. García que terminan su mandato, y de los suplentes Sres. Enrique García, M. Conte Grand y M. Otero que pasaron á titulares; y por un año, un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, 12 Febrero de 1909.—El Directorio. N. 625-v-3-marzo.

Sociedad Anónima Servicio de Mensajeros de la Capital

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por los estatutos, ha sido postergada la asamblea anual de los accionistas hasta el día 11 de marzo próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Administración, calle Suipacha número 341.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908.

2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

3º Integración del directorio por terminación del mandato de tres titulares y dos suplentes.

4º Elección del Síndico y suplente del síndico para 1909.

5º Ratificar las resoluciones tomadas por la asamblea.

Nota. Según los estatutos, se requiere, para poder tomar parte en la asamblea, que se depositen las acciones, 5 días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1909.—M. Sundt, gerente.

Nº 879-v-11 marzo.

La Mutua

Sociedad Argentina de Seguros Cooperativos sobre la vida y Caja Nacional de Pensiones.

Calle Perú 49 - Buenos Aires

Primera convocatoria—Se convoca á los Sres. socios con derecho de voto á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la misma, Perú 69 Buenos Aires, el día 20 del corriente mes, á las 10 a. m. para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

2° Elección de Presidente, Directores y Síndico.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el día 28 de Febrero de 1909, quedó cerrado el registro de acciones y por lo tanto los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con dos días de anticipación por lo menos á la fecha de la convocatoria.

Los socios asegurados de la Sección Vida y Suscriptores de la Caja Nacional de Pensiones, deberán depositar el recibo ó la libreta correspondiente, tres días antes de la fecha de la convocatoria.—Buenos Aires, Marzo 1 de 1906, —El Secretario.— N 892 v1 9 Marzo

Cinematografía Sud Americana

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con los artículos 24 y 27 de los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas á la asamblea extraordinaria, en tercera convocación, que tendrá lugar el día 12 de marzo del corriente año, á las 8,30 p. m. en su local calle Rivadavia 1545, para tratar la siguiente

Orden del día

Modificaciones á los Estatutos,

Nombramiento del Directorio y Síndico.

Se recuerda á los Sres. accionistas que las deliberaciones que se tomarán en esta Asamblea serán válidas con cualquier número de presentes.—Buenos Aires, 2 Marzo 1909.—Juan Diatto, Presidente. N° 894 v 3 marzo

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea general ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los estatutos de la institución, convoca á los señores socios á la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Marzo próximo, á las 3,30 de la tarde, en el salón principal del establecimiento á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria anual y cuentas de la sociedad, pertenecientes al ejercicio de 1908.

2° Autorizar á la Cámara de la Bolsa para la adquisición de un inmueble, y construcción en él del edificio social, facultándola asimismo para aprobar, previo concurso, los planos de construcción y arbitrar, bajo las condiciones que considere más aceptables, los recursos necesarios para la realización de la obra.

3° Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores F. H. Chevallier Boutell y Carlos T. Becú (inciso socios) y de los señores Hugo Wilson, Pedro Bercetche, Angel Gardella, José F. Macadam, comprendidos respectivamente en los incisos 4°, 6°, 10, 11, del artículo 32 de los estatutos.

4° Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo á la clasificación del referido artículo 32 de los estatutos, á saber: 3 socios, 3 comisionistas de bolsa y 12 socios para llenar los incisos 1°, 2° 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 11, 12, 13 del citado artículo.

5° Elección del síndico titular y síndico suplente de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos.

Se previene á los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Manuel Correa Morales, presidente.—Hugo Wilson, secretario, N° 896 v 12 Marzo

Empresa del edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio de Buenos Aires

La Cámara de la Bolsa de Comercio en su carácter de comisión directiva de la Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio, convoca á los señores accionistas de la misma, á la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Marzo próximo, á las 2.30 p. m. en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del informe administrativo y balances, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1908.

2° Dividendo declarado.

3° Elección de síndico por un año.

Nota: Se previene que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la empresa, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran á ella.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia del establecimiento, hasta el día 12 de Marzo próximo y proveerse del recibo-certificado correspondiente, á los efectos del artículo 13 de los estatutos. Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Manuel Correa Morales, presidente.—Hugo Wilson, secretario. N° 897 v 13 Marzo

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño, (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepies de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y (160) ciento sesenta pares de botas claveteadas, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones puede verse en la 2a Sección del Ministerio, de 1 á 5 p.m. todos los días hábiles.—*El Subsecretario.*

PLIEGO DE CONDICIONES

1° Llámase á propuestas para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepies de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y ciento sesenta pares de botas claveteadas.

2° El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3° Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4° El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5° Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6° No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7° La licitación tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, á las 3 y 1/2 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8° El vestuario será entregado dentro de los treinta (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9°. El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Sub-Secretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—*P. S. Alcácer.* v-15-de-Marzo.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 10 de Marzo á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa, la licitación para la provisión de 4.500 cascos para agentes. Pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. Jorge Freeland, Jefe de Oficina Interino. v- 10 Marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 19 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección General en el Expediente N° 2701 I-1909,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1° Modifícase el art. 2° del decreto de 4 de Julio de 1904, sobre servicio especial de coches para obreros, en la siguiente forma:

«Art. 2° Este servicio deberán efectuarlo tanto en invierno como en verano, de 5 á 7 a. m. y de 5 á 7 p. m. con arreglo á los horarios aprobados por la Intendencia á cuyo estudio deberán someterlos previamente las empresas de tranvías».

Art. 3° Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-4 marzo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. N° 40235 C. 906,

El Intendente Municipal

Decreta:

CAPITULO I

FÁBRICAS DE VIDRIO

Art. 1° Los establecimientos donde se fabrique ó se trabaje vidrio, cristal ó esmalte en cualquier forma ó con cualquier destino se clasificarán en la 2a clase de la ordenanza 17 de Diciembre de 1900, y en su instalación, distribución y manera de trabajo se ajustarán á las disposiciones de la presente reglamentación.

Art. 2° Los establecimientos donde se fabrique ó se funda vidrio no podrán ubicarse en los centros de población densa y todas las secciones de fabricación se instalarán en edificios aislados, construidos de material ó hierro, en salas de ventilación abundante, lateral y superior y con amplia iluminación.

Los pisos de todas las dependencias serán de material impermeable.

Art. 3° Las salas donde estén instalados los hornos de fundición, templaje ó recalentamiento deberá instalarse un sistema de amplia ventilación especial que será debidamente aprobado previamente por la autoridad municipal. Esta ventilación deberá ser de toma de aire exterior y dispuesta convenientemente á fin de evitar las corrientes de aire.

Art. 4° Los hornos de fundición y los de templaje y recalentamiento deberán ser cons-

truidos con material refractario, aislados completamente, de las paredes que en frente de los hornos deberá ser siempre de material rebocado y provistos de los aparatos de defensa necesarios contra las irradiaciones. Todos estos hornos serán cerrados con las solas aberturas indispensables para las necesidades de la industria.

Art. 5° Los hornos gazógenos se instalarán preferentemente fuera de los locales de trabajo y enteramente separados de estos, y cuando funcionen bajo espacio cubierto, las aberturas de carga tendrán campana con caños de desprendimientos.

Art. 6° Todos los hornos de fusión en las fábricas de vidrio deberán estar dotadas de aparatos fumívoros y con chimeneas de 25 metros de altura como mínimum, todas las demás chimeneas deberán elevarse en un radio de cincuenta metros, cuando menos 5 metros de los edificios vecinos.

Art. 7° En las salas de fusión del vidrio y alrededor de los hornos y de las mesas de trabajo se dejarán espacios libres suficientemente amplios para que los obreros no puedan estorbarse los unos á los otros.

Las mesas, moldes, etc., estarán separados unos de otros cuando menos dos metros.

Art. 8°. Los techos de las Salas donde están instalados los hornos de fundición, templaje y recalentamiento no podrán tener sobre estos una altura menor de 5 metros y los parantes en el espacio encima de los hornos estarán re cubiertos de yeso ó material ignífugo.

Art. 9° Las mezclas para la fabricación del vidrio no podrán hacerse en los locales del trabajo y se efectuarán en cajones cerrados provistos de aspiradores y los que contienen óxido de plomo se harán además con los materiales humedecidos. En las salas de trabajo no podrán depositarse materiales de ninguna clase

Art. 10. El sopleo con la boca solo será permitido para los obreros que tengan un certificado de salud otorgado por la Administración Sanitaria y solo haciendo uso de boquilla personal.

Art. 11. Fíjase un plazo de cinco años para que las operaciones del sopleo en las fábricas solo puedan hacerse con aparatos mecánicos pudiéndose solo exceptuar en aquellas operaciones que sea indispensable la intervención personal. Estas operaciones serán especialmente expresadas por la Comisión de Establecimientos Industriales al otorgar el permiso y esta excepción se hará fijar en las paredes de las salas de trabajo.

Art. 12. En los trabajos de sopleo y en el manejo del vidrio en fusión no podrán emplearse obreros de menos de 18 años de edad debidamente comprobada.

Art. 13. Las fábricas de vidrio deberán tener establecido una visita médica quincenal, que constará en los registros de las fábricas con las anotaciones particulares á cada obrero, y todo caso de enfermedad cualquiera que sea su naturaleza, será denunciado inmediatamente á la Administración Sanitaria. Esta conjuntamente con el médico del establecimiento determinarán si el obrero debe ó no seguir su trabajo. Ningún obrero podrá volver al trabajo sin un nuevo certificado de la Administración Sanitaria.

Art. 14. Los depósitos de combustibles deberán ser mantenidos en sitios especiales, alejados de los hornos de fundición, templaje ó recalentamiento.

Art. 15. En ninguno de los hornos podrán quemarse combustibles que desprendan exhalaciones nocivas.

Art. 16. En los casos en que se utilice baños de grasa para el templaje, ésta será fundida fuera del local de trabajo, y en calderas bajo campanas y con chimeneas de 12 metros de altura como mínimum y con combustión de los humos.

Art. 17 Se pondrán á disposición de los obreros que trabajan en la vecindad de los hornos bebidas aciduladas.

Art. 18. Los obreros empleados en las fábricas vestirán el uniforme de trabajo de que habla la reglamentación general, y los patrones aconsejarán á los obreros que trabajan en las atmósferas caldeadas el uso de ropa interior de franela.

Art. 19. La limpieza y reparación de los hornos no podrá hacerse sinó cuando éstos estén completamente fríos.

Art. 20. No podrán mantenerse en las salas donde funcionan hornos, cajones de madera, y la sección embalaje se instalará en local separado y alejado cuando menos 5 metros de las Secciones de fundición.

CAPITULO II

FABRICAS DE ESPEJOS

Art. 21. Las fábricas se clasificarán en dos categorías distintas según el procedimiento de fabricación. a)—Si se practica el estañado con amalgama. b)—Si se practica el plateado al nitrato ó al tartrato.

Art. 22. En el primer caso las fábricas se instalarán en locales aislados y ubicados en parajes poco poblados: en el segundo la instalación podrá hacerse en paraje menos alejado, pero su ubicación será previamente aprobada por la Comisión de Establecimientos Industriales y se instalarán en las condiciones reglamentarias.

Art. 23. Las fábricas de espejos de la categoría a) tendrán sus pisos impermeables perfectamente lisos, paredes con friso de tres metros y el resto perfectamente revocado y pintado; las salas tendrán amplísima ventilación doble lateral y superior, el cubo de aire para cada obrero será de 40 metros como mínimum y con renovación de 60 metros cúbicos por obrero y por hora.

Art. 24. En las fábricas de esta categoría será completamente prohibido el trabajo de mujeres y niños menores de 18 años; los obreros deberán tener un certificado de buena conformación expedido por la Administración Sanitaria, será obligatorio el carnet individual y la visita médica semanal. Al menor síntoma de salivacion deberán abandonar el trabajo y no podrán volver á él sin un nuevo certificado de la Administración Sanitaria.

Art. 25. Los patrones estarán obligados á otorgar á los obreros empleados en estas fábricas quince días de vacaciones por año y el trabajo en este ramo no podrá ser mantenido por más de ocho horas en invierno y seis en verano. Además deberán procurar que los obreros alternen sucesivamente en las operaciones de estañado y en los demás preliminares de preparación al vidrio y posteriores de cubrir los espejos.

Art. 26. En los locales de trabajo no podrán depositarse las cubas de mercurio, éstas deberán guardarse en sitio especial aislado y herméticamente cerrados.

Art. 27. Las salas de estañado estarán completamente aisladas de las demás dependencias y en ellas no podrá hacerse otra operación que las destinadas á esta preparación, ni podrán permanecer allí otros obreros que los expresamente empleados en ellas.

Art. 28. Los secaderos estarán también aislados, rigiendo las mismas disposiciones del artículo anterior. En ellos y en las salas de estañado no podrá mantenerse temperaturas superiores á 25° á cuyo efecto se instalarán los dispositivos necesarios para obtenerlo. En estas secciones se instalarán termómetros en paraje visible.

Art. 29. Las mesas de estañado y los estantes de los secadores estarán dispuestos de modo que el mercurio excedente corra fácilmente á los receptáculos que lo recojan estos receptáculos deberán estar provistos de tapas embudos y los filtros deberan estar solo debajo de estas tapas.

Art. 30. La limpieza de los filtros á que se refiere el artículo anterior sólo podrá hacerse por agitación dentro de vasos cerrados.

Art. 31. El frote del mercurio sobre el estaño sólo será permitido con rodillos de mango de 1 m. 20 de largo.

Art. 32 En todas las salas de trabajo deberán mantenerse la más estricta limpieza y antes de comenzar y después de terminado el trabajo diario se hará un lavado abundante. Los patrones estarán obligados para neutralizar los vapores de mercurio, á derramar todas las noches al dejar el trabajo 1/2 litro de amoníaco en las salas de los talleres ó á esparcir todos los días sobre el suelo aserrín impregnado de amoníaco ó hipoclorito de cal.

Art. 33. Los desperdicios recogidos en estas fábricas serán alejados de las salas y mantenidos dentro de cajones cerrados para ser retirados todos los días del establecimiento. Queda terminantemente prohibido tratar de extraer el mercurio ó estaño de estos desperdicios.

Art 34. En estas fábricas será obligatorio el traje de trabajo que para el caso deberá ser de tela gruesa bien lisa sin pliegues ni bolsillos. Será obligatorio llevar cubierta la cabeza durante las horas de trabajo y no se permitirá que los obreros transiten descalzos.

Art. 35. En los lavatorios que en estas fábricas deben existir, se dispondrá para el uso de los obreros colutorios apropiados que estos deberán usar antes de abandonar el trabajo.

Art. 36. En estas fábricas será obligatorio la publicación de instrucciones á los obreros, llamándoles la atención sobre los peligros á que están expuestos y los medios destinados á evitarlos, y sobre todo sobre la necesidad de los baños frecuentes y la perfecta y permanente limpieza de las manos y la cara.

Art 37. En las fábricas de espejos de la categoría c) los locales de trabajo serán también ampliamente ventilados particularmente con ventilación superior por medio de tubos elevados con pisos impermeables frisos en las mismas condiciones.

Art. 38. Las aguas de precipitación no podrán ser derramadas fuera del establecimiento sin previa neutralización por la cal.

Art. 39. El secadero se instalará también en local bien y enteramente separado del local de plateado.

El hogar del generador de calor formará siempre sección especial, separada, construida con material refractario y la abertura será exterior, los caños de conducción del calor si existen serán perfectamente cerrados y estarán alejados cuando menos 0,50 de las paredes.

Art. 40. En estos establecimientos no podrá en ninguna de las salas mantenerse focos de fuego desnudo.

Art. 41. Los barnices no podrán ser fabricados en el mismo establecimiento y su conservación así como del eter y benzina se hará en un local completamente separado de los talleres construidos de materiales ó hierro. En este local no podrá alumbrarse con luz artificial por lo que su iluminación natural estará bien garantida con claraboyas, ventanas, etc

Art. 42. La operación de barnizaje en los talleres de plateado de espejos no podrá practicarse sinó con luz natural y sólo con luz artificial cuando sea eléctrica cerrada ó luces colocadas al exterior y separadas por un vidrio fijo.

Art 43. El aprovisionamiento de eter y benzina se ajustará á las disposiciones de la reglamentación de los depósitos de hidrocarburos y en estos establecimientos existirán cantidades de arena y material de defensa común contra incendio.

Art. 44. En estos establecimientos, los locales donde permanezcan obreros, no podrán mantenerse temperaturas superiores á 35° y aun éstos no podrán ser obligados á trajar más de cuatro horas seguidas ni un término mayor de ocho horas por día. Para la comprobación de este máximum de temperatura se colocarán termómetros en las salas en paraje visible.

Art. 45. Respecto á los obreros, precauciones en el trabajo, etc. regirán las mismas disposiciones que en la reglamentación general de los establecimientos industriales.

Art. 46. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 47. Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de veinte á quinientos pesos ó clausura de sus establecimientos, según la gravedad de la infracción (Art. 14 Cap. 1° Tit. VII Sec. IV del D. M.)

CAPITULO III

PULIDO, ESMERILADO, ETC. POR PROCEDIMIENTOS QUÍMICOS

Art. 48. Los establecimientos destinados al pulido, esmerilado, grabado ó decorado, etc., de vidrio se dividirán en dos categorías, según la manera del trabajo:

a) los que trabajen con medios químicos.
c) los que trabajen con medios mecánicos.

Para los permisos, regirán las mismas disposiciones respecto á instalación, distribución y construcción que para los establecimientos de fabricación de espejos al estañado, con más las siguientes disposiciones.

Art. 49. El ácido fluorhídrico y el baño de amoníaco no se empleará sino bajo campanas cerradas, con caños de ventilación de fuerte tiraje y elevación suficiente y que serán distintos para cada clase de operación.

Art. 50. Los obreros que manejen la operación usarán constantemente guantes de caucho.

Art. 51. Para el manejo de los barnices é hidrocarburos se observarán las mismas disposiciones que los artículos 40, 41, 42 y 43.

Art. 52. En los trabajos de decorado, la aplicación y manejo de la esencia de trementina se hará bajo campanas de ventilación y los secaderos serán construidos en las condiciones del artículo 19 de la clase anterior.

Art. 53. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 54. Las infracciones á la presente reglamentación serán penadas con multas de veinte á quinientos pesos según la gravedad de la infracción (Art. 14º, Cap. 1º, Tit, VII, Sec. IV del D. M.).

CAPÍTULO IV

PULIDO, ESMERILADO, ETC. POR PROCEDIMIENTOS MECÁNICOS

Art. 55. Para los establecimientos de pulido, esmerilado ó grabado decorado por medio mecánicos regirán las mismas disposiciones que para las fábricas de espejos por argentado con más las siguientes disposiciones:

El trabajo se hará especialmente por vía húmeda en todas aquellas operaciones en que el procedimiento sea posible. Todos los aparatos tendrán la protección necesaria para impedir que los obreros se mojen durante las operaciones del trabajo más de lo indispensable y serán dispuestos de modo á asegurar la frecuente y completa renovación del agua.

Art. 56. En estos talleres el piso tendrá la inclinación suficiente para recojer los líquidos derramados y conducirlos inmediatamente á la boca de cloaca ó sumidero.

Art. 57. En los casos que se trabaje por vía seca, las operaciones se harán por medio de máquinas cerradas, con las solas aberturas indispensables, de los modelos corrientes y eficaces y todas éstas estarán provistas de aspiradores.

En el grabado con arena los obreros tendrán sus manos protegidas con guantes apropiados.

Art. 58. Las máquinas, muelas, ruedas, etc. tendrán la implantación necesaria para impedir el ruido y la trepidación y estarán dotados de los aparatos de protección y aspiración necesarios.

Art. 59. No se podrán emplear para el pulido, compuestos de estaño que tengan más de un 20 % de plomo. Las operaciones con esta substancia no se podrán efectuar sinó con guantes de protección.

Art. 60 Las operaciones de pulido por medio de esmalte plombífero se harán en departamentos separados del resto del taller, que reunirán las mismas condiciones de este y dentro de cajas cerradas que impidan la difusión de los polvos y con las manos con la protección necesaria.

Art. 61 No se permitirá el trabajo de niños ni mujeres en las secciones donde se desprendan polvos ó donde se empleen materiales tóxicos.

Art. 62 Respecto á condición de los obreros, precauciones etc., regirán las mismas disposiciones que en la reglamentación general.

Art. 63 Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 64 Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multa de veinte á quinientos pesos, ó clausura de sus establecimientos según la gravedad de la infracción. (Art. 14, cap. 1º, Tit. VII, Sec. IV del D. M.).

Art. 65. Todo lo prescripto en la presente reglamentación, es sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley nacional del Trabajo, en vigencia.

Art. 66 Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.* v 8 Marzo

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 4 máquinas de hacer caminos marca «Austin». Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones á la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1909. v-8 marzo

Licitación para las distintas obras que deben ejecutarse en los Hospitales Municipales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Marzo á las 3 p m.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.—El Secretario. v-6 marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Vieytes entre Suárez y Brandzen. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Marzo á las 3 p. m. Buenos Aires, febrero 25 de 1909. El secretario v-8-Marzo.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del actual pavimento de la calle Vieytes entre Suárez y Brandzen.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 25 de Febrero de 1909.—El Secretario,

v-8 Marzo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo del corriente año á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, 13 de Febrero de 1909.—El Director. v-18 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días á D Victor M. Cardasey, ex habilitado del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, para que dentro de ese plazo se presente á la Secretaría de esta repartición á responder de un cargo que tiene pendiente; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de proceder de acuerdo con lo que establecen los arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad.

Contaduría General, Febrero 12 de 1909.—Los secretarios. v-5 marzo

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un trasportador eléctrico con destino al Puerto de la Plata, licitación que tendrá lugar en la Dirección del Servicio de Conservación de los Puertos de la Capital y de la Plata, (Belg ano y Avenida Oeste) el día 26 de Marzo á las 3 p. m. pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma.—Edmundo Palma.

v-26 Marzo.

Aduana de la Capital

EDICTO

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Antonia Leguizamón de Guasch, por sí y Maira Guasch Leguizamón en representación propia, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente del ex-jubilado D Joaquín Guasch. Buenos Aires, Febrero 25 de 1909—El secretario.

v-8-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

LICITACIONES

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349 la Sra. María B. de Bardi en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional Don Pedro E. Bardi.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.—El Secretario.

v- 10 Marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Ventura O. de Romero, por sí y en representación de sus hijas menores, Ester Lucía, Sara y Zulema María Romero Olmedo en su caracter de viuda é hijos respectivamente del ex jubilado D. Hilario Romero.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

v-10-marzo

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Andrés Baires, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Olazo**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—Carlos M. Fragueiro, secretario. Sin cargo v-30 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital calle Charcas 1840/60, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo próximo y hasta el 24 del mismo mes en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el 30 de Marzo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v 29 marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 5 de Abril de 1909, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de tramos metálicos para puentes, semáforos y material telegráfico con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con especificaciones y pliegos de condiciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1909—El Secretario. v-5 Abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.
v-1º Septiembre.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos, etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natural en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.—
v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 29 de Marzo del corriente año, á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión del siguiente material de vía con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nºs 5559 y 6011:

18.786 toneladas de rieles de 31 kg.
14.594 » » » » 25 »

y los correspondientes cambios y accesorios, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario.—Buenos Aires, Febrero 29 de 1909. v-29-Marzo

El día 13 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 100 000 durmientes de trocha ancha, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha se pondrá á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario. v- 13 Marzo

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909.
v-2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp -S 597-1909.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—A S. E. El Sr. Ministro de Agricultura, Hilario van den Steenhoven, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Santa Fé Nº 2707, de profesión Ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en un terreno en la Gobernación del Chubut, cerca de Punta Meta Linares, viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximum de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de m. 0. m. 2.000 hectáreas con los siguientes linderos: Por el Sur: el lindero Norte de la concesión Nº 3671/08, ubicado á una distancia de 2.500 metros del Puerto Visser; Por el Este: el lindero Este de la concesión Nº 6050/08: Por el Oeste: una línea S/N, distada de 4.000 metros del punto de intersección Este de las concesiones Nº 3671/08 y 6050/08: Por el Norte: una línea O/E, distada de m 0 m. 5.000 metros del lindero Sud, para que la superficie corresponda á las 2.000 hectáreas que solicité. La zona que se propone explorar es un terreno fiscal, sin cultivo, ni cercado, ni labrado. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. H. van den Steenhoven.—Presentada esta solicitud hoy tres de Febrero de mil novecientos nueve á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 8 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio del Chubut. Estando en forma la solicitud, y libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado entre los siguientes límites: al E. una línea cuyos puntos distan mil metros (1.000) metros de la costa, medidos en dirección normal á la misma, al S. una línea O. E. situada á dos mil quinientos (2.500) metros al N. del Puerto Visser y que arranca del límite E. del presente cateo; al N. una paralela al límite S. situada á cinco mil (5.000) metros al N. de dicho límite y que también arranca del límite E.; al O. una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierra una superficie de tres mil hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese Cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 835 v 10 marzo

TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO

Expediente P-0419/909.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Emilio Pianacci, argentino, soltero, de profesión comerciante, constituyendo domicilio legal en Bahía Blanca, calle O' Higgins 35, ante el señor Ministro respetuosamente se presenta y expone: Que tiene construído en el punto marcado con el plano que acompaña un horno para la fabricación de yeso y cal, y que habiendo reconocido la existencia de yeso en piedra y de piedra de cal en el lote 22 de la sección 26 fracción B del Territorio del Río Negro, viene á solicitar los terrenos siendo fiscales, le sea concedido en virtud del art. 106 del Código de Minería una cantera de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas indicada en el plano adjunto, con la letra B y cuyas dimensiones y ubicación son las siguientes: un cuadrado cuyos costados miden 800 metros y son respectivamente paralelos y perpendiculares al límite entre los lotes 21 y 22;—Saliendo de un punto situado sobre el límite de los lotes 21 y 22 á 24.32 m.05, al S. del mojón esquinero S.E., del lote 20 colocado por el agrimensor Sr. Talamón, en el año 1906 y midiendo sobre una perpendicular á dicho límite al rumbo E 1263 m, se llega á un punto situado sobre el costado O de la cantera solicitada. El esquinero N. O. de dicha cantera, está situado á 175 m. al N. de dicho punto.—Ofrezco pagar un derecho de dos centavos moneda nacional, por cada tonelada de piedra de cal ó yeso extraído.—Doy poder amplio y suficiente al Señor Alejandro M. Russocelch, domiciliado en la Capital Federal calle Defensa 135, para tramitar la presente solicitud y llegado el caso formular las bases del contrato.—Es gracia: E. Pianacci.—Presentada esta solicitud hoy veinte y uno de Enero de mil novecientos nueve á las dos y media pasado meridiano. Conste: Garrido.—Enero 22 /909—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—B. De-

coud Oficial mayor—Buenos Aires, Enero 25 de 1909. Pase á Minas, á sus efectos.—P. A. Juan B. Montes de Oca, Sect. Buenos Aires, Febrero 12/09—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de cantera aconsejando se ordene su publicación tres veces en quince días, fijando un plazo de 60 días para deducir oposición—Es de notar que el horno á que se refiere el solicitante es el mismo que indica el Sr. Jorge Delpech en el expediente D. 412/909 referente á una solicitud de cantera en la misma región, pero por escrito de fecha Febrero 12 dichos señores declaran poseer el horno condominio.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909—Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Seccion Minas, se Resuelve: Publíquese en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de 15 días, fijando un plazo de 60 días á contar desde la última publicación para deducir oposiciones, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 694 v-3-marzo.

Expediente D-0412-1909.—A. S. E., el señor Ministro de Agricultura: El que subscribe Jorge Delpech, argentino, soltero, ingeniero civil, constituyendo domicilio en Bahía Blanca, calle O'Higgins 35, ante el señor Ministro respetuosamente se presenta y expone: Que tiene constituído en el punto marcado C, en el plano adjunto, un horno para la fabricación de yeso y cal y que habiendo reconocido la existencia de yeso en piedra y de piedra de cal, en el lote 22 de la Sección 26, fracción B, del Territorio del Río Negro, viene á solicitar los terrenos siendo fiscales, desea concedido en virtud del Art. 106 del Código de Minería, una cantera de una superficie de 100 hectáreas, indicada en el plano adjunto con la letra A, y cuyas dimensiones y ubicación, son las siguientes: Un cuadrado que mide 1.000 metros por cada costado y cuyo esquinero N. O. está situado á 800 metros al S. del mojón esquinero S. E. del lote 20, colocado en el año 1906, por el Agrimensor señor Talamón, y que tiene como límite al O. la línea divisoria de los lotes 21 y 22. Ofrezco pagar un derecho de dos centavos moneda nacional, por cada tonelada de piedra de cal ó yeso extraída. Doy poder amplio y suficiente al señor Alejandro M. Russovich, domiciliado en la Capital Federal, calle Defensa 135, para tramitar la presente solicitud y llegado el caso, formular las bases del contrato. Es gracia. — J. Delpech.— Presentada esta solicitud hoy 21 de Enero de 1909, á las 2,30 p. m.—Conste.—Garrido.—Enero 23 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 25 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a., Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd., la presente solicitud de cantera, aconsejando se ordene la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días, fijando un plazo de sesenta días para deducir oposición.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 13 de 1909.—Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Sección Minas, se resuelve: Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en término de quince días, fijando un plazo de sesenta días, á contar desde la última publicación, para deducir oposiciones; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 693-v-3 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.920

«Aero Gas»

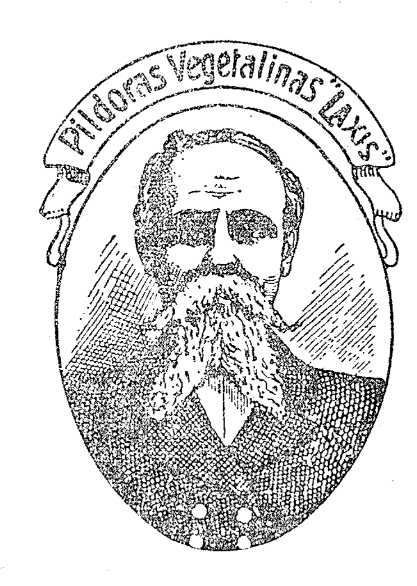
Diciembre 7 de 1908.—Guillermo J. Nunes.—Aparatos para la generación ó fabricación de gas de alumbrado, cocina y calefacción, clase 22 (substituida). v-3 Marzo.

Acta nº 25.584

«Antipositin»

Febrero 25 de 1909.—Sociedad Dr. med Wagner y Merlter G. m. b. H.—Artículos de las clases 58 y 79. v-5 marzo

Acta No 25.601



Marzo 1º de 1909.—Milesi, Ascorti y Sala.—Drogas y productos farmacéuticos (especialmente píldoras), clases 11 y 79. v 8 marzo.

Acta nº 25. 609



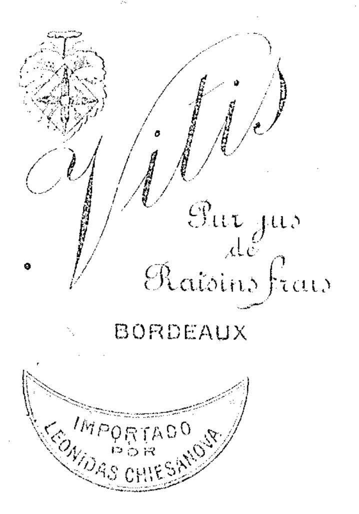
Marzo 1º de 1909.—Keen Robinson & Co. Limited.—Artículos de las clases 1, 62 y 64. v 8 marzo.

Acta nº 25 602



Marzo 1º de 1909.—Unión Carbide Company.—Artículos de las clases 79, 11 y 39. v 8 marzo.

Acta Nº 25 603



Marzo 1º de 1909.—Leonidas Chiesanova.—Artículos de las clases 63, 68, 69 y 79 v 8 marzo.

Acta nº 25 607



Marzo 1º de 1909.—Keen Robinson & Cº. Limited.—Artículos de las clases 1, 62, 63, 65 y 67. v 8 marzo.

Acta n° 25.589



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos, clase 72. v-5 marzo

Acta n° 25.590

CUADERNO MORENO

Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos, clase 72. v-5 marzo

Acta N° 25.588



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Artículos de librería, papelería y escritorio, clase 72 v-5 marzo

Acta N° 25.591



Febrero 25 de 1909.—George Taylor.—Artículos de las clases 8 y 32. v-5 marzo.

Acta n° 25.490

CHUBUT

Febrero 12 de 1909 - David Carneiro y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-5 marzo

Acta n° 25 58?

«Klingsor»

Febrero 25 de 1909.—Godbersen y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80. v-5 marzo

Acta n° 25 583

«Neuralgina»

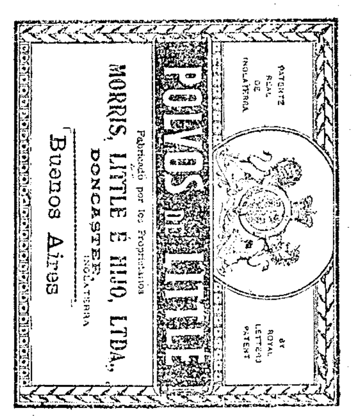
Febrero 25 de 1909.—Hugo Eckmann.—Artículos de la clase 79. v-5 marzo

Acta n° 25.585



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos, clase 12 v 5 marzo.

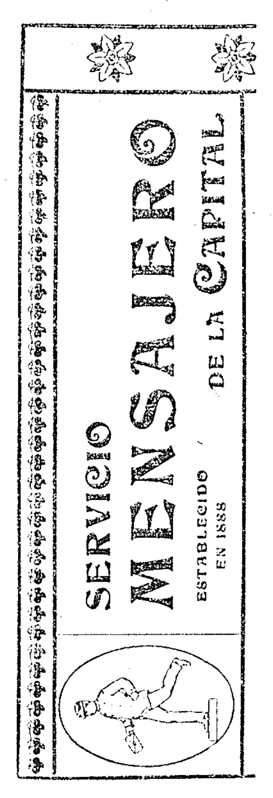
Acta n° 25.596





Febrero 26 de 1909.—Morris Little é Hijo, Limitada.—Antisárnicos, clase 79. v 5 marzo.

Acta nº 25.600



Febrero 27 de 1909.—Sociedad Servicio Mensajero de la Capital—Artículos de las clases 50 72 y aparatos automáticos y similares, clase 22
V 6 Marzo

Acta nº 25.577



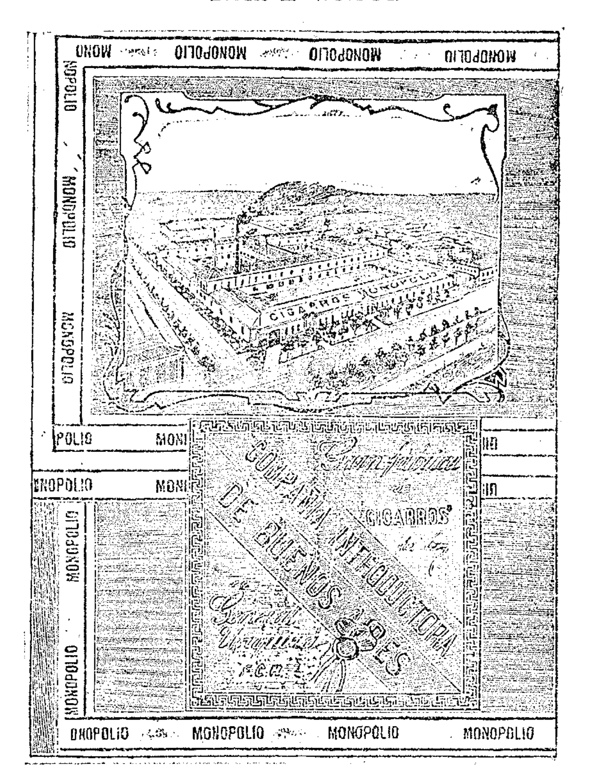
Febrero 24 de 1909.—Geo G. Snow y Cº, Corporación.—Artículos de la clase 53
v-3 Marzo.

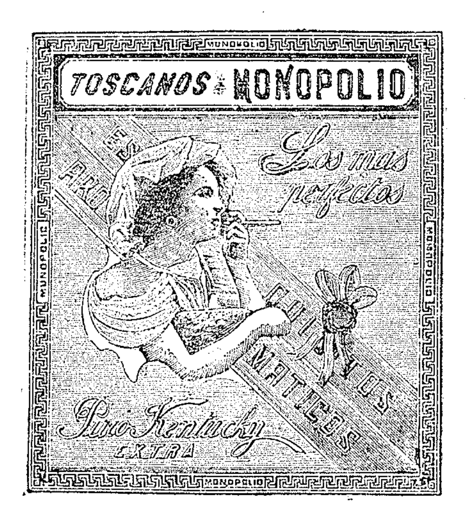
Acta nº 25.598



Febrero 27 de 1909.—Agar, Cross & Company Limited.—Artículos de las clases 20 y 35.
V 6 Marzo

Acta nº 25.594





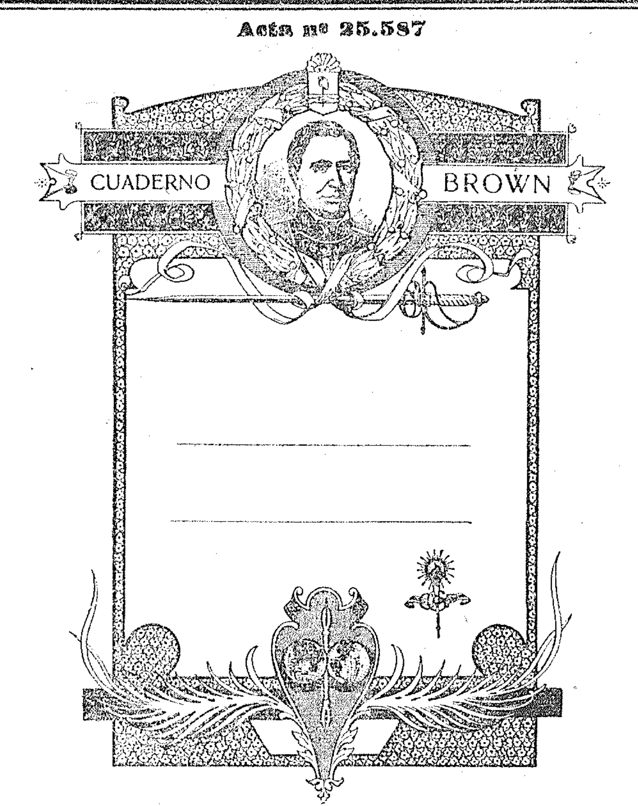
Febrero 26 de 1909.—Compañía introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 59.
v 5 marzo.

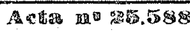
Acta nº 25.579



Febrero 24 de 1909.—Federico Baldessara.—Artículos de las clases 1 á 7, 9 á 19, 21 á 26, 28 á 42, y 44 á 72.
v-3 Marzo.

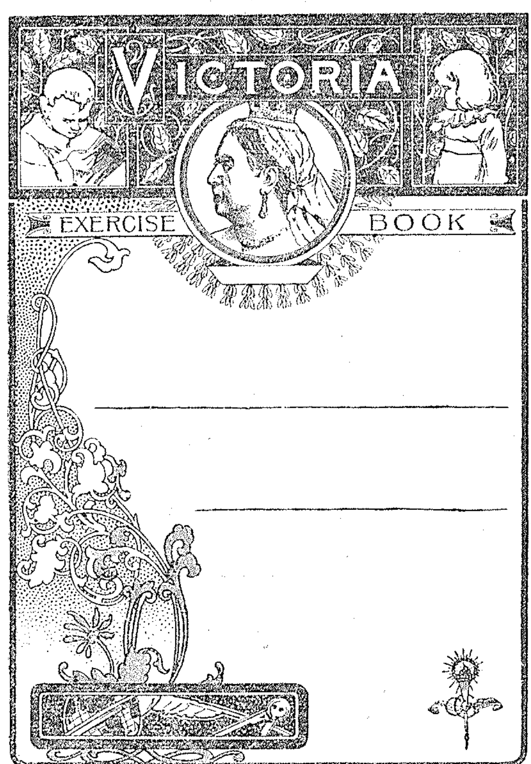
Acta nº 25.587





Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos clase 72. v-4 marzo

Acta nº 25.588



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos, clase 72. v 4 marzo

Acta nº 25.605

„EISODIS"

Marzo 1º de 1909.—Mermod Fréres.—Artículos de las clases 9, 14, 16, 58, 79 y especialmente jabones líquidos y aparatos para su detribucion, clase 22. v 8 marzo.

Acta Nº 25 606

„EISO"

Marzo 1º de 1909.—Mermod Fréres.—Artículos de las clases 9, 14, 16, 58, 79 y especialmente jabones líquidos y aparatos para su detribución, clase 22. v 8 marzo.

Acta nº 25.576



Febrero 24 de 1909.—F. Barnardez y Cía.—Artículos de las clases 12 y 59. v-3 Marzo.

Acta nº 25.592

«Ganadora»

Febrero 25 de 1909.—W. J. Kingsland, que comercia bajo el rubro Empire Tool Company.—Artículos de las clases 16, 25, 32 y 42. v-5 marzo

Acta nº 25.593

«Niccolini»

Febrero 26 de 1909.—José Narice.—Artículos de las clases 61 á 71. v 5 marzo.

Acta nº 25.595

«Fluido Little»

Febrero 26 de 1909.—Morris, Little é Hijo, Limitada.—Remedio para curar la sarna y otras enfermedades, clase 79. v 5 marzo.

Acta nº 25 578

«Excelso»

Febrero 24 de 1909.—Welle y Altgelt.—Artículos de la clase 59. v-3 Marzo.

Acta nº 25.580

«Mauricio»

Febrero 24 de 1909.—Ascanio Miró.—Yerba mate, clase 67. v-3 Marzo.

Acta nº 25.581

«Manola»

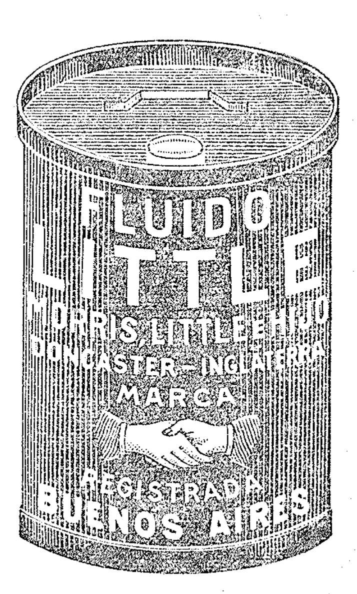
Febrero 24 de 1909.—Ascanio Miró—Yerba mate, clase 67. v-3 Marzo

Acta nº 25.599

«Rex Regina»

Febrero 27 de 1909.—Anezin Hnos y Cía—Artículos de las clases 1 á 79. V 6 Marzo

Acta nº 25.597



Febrero 26 de 1909.—Morris, Little é Hijo, Limitada.—Antisárnicos, clase 79. v 5 marzo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.